COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES EN EL SOFTWARE ONBASE, HORAS DE DESARROLLO Y LICENCIAMIENTO

BOGOTÁ, D.C., MARZO DE 2026

Nota. Para todos los efectos de los presentes Estudios Previos, la Comisión Nacional del Servicio Civil se denominará con la sigla CNSC.

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, adoptado mediante Resolución No. 1700 de febrero 17 de 2023, se procede a sustentar los presentes estudios previos, así:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CNSC PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, creada por la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, es un organismo autónomo de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos de carrera, así como el ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política dispone: “Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Acuerdo No. 075 de 2023, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la entidad, así como se adopta su Reglamento de Organización y Funcionamiento, corresponde a la Dirección de Apoyo Corporativo la función de diseñar, presentar para aprobación ante las instancias competentes, implementar, realizar seguimiento, controlar y evaluar el Sistema de Gestión Documental de la CNSC, en estricto cumplimiento de los lineamientos legales e institucionales vigentes en la materia.

El Archivo General de la Nación, mediante Acuerdo No. 001 de 2024, regula la gestión documental para todas las entidades del Estado, en temas como: la gestión de documentos en sus diferentes soportes físicos y electrónicos, principios, políticas y procesos de la gestión documental, instrumentos archivísticos y las características de los sistemas de gestión documental, entre otros aspectos. De igual manera, emitió la Circular Externa № 02 de 2012, donde adoptó la Circular 04

de 2010 de la Comisión intersectorial de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública- COINFO, respecto de los estándares mínimos en procesos de administración de archivos y gestión de documentos electrónicos, estableciendo como referente los

requisitos para la implementación de un sistema de gestión documental.

Mediante Directiva Presidencial № 004 de 2012 se establecieron los lineamientos para la sustitución de los flujos documentales en papel por soportes y medios electrónicos, sustentados en la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones, estrategia que además de impactos en favor del ambiente, tiene por objeto incrementar la eficiencia administrativa, reglamentado por el Archivo General de la Nación mediante Acuerdo № 003 de 2015 que establece los lineamientos generales en cuanto a la gestión de documentos electrónicos generados como resultado del uso de medios electrónicos y profirió la guía para la formulación de metadatos, las cuales conforman la base para la creación, diseño y mantenimiento del esquema para la gestión de documentos al interior de las entidades públicas.

Para ello, y dando un paso muy importante hacia la transformación digital, la CNSC evidenció que requería un nuevo habilitador tecnológico para la transición y el cumplimiento de ley, por la cual se han llevado a cabo las siguientes contrataciones:

1. **Proceso de licitación pública LP-002 de 2020, del cual se generó el Contrato No. 489 de 2020 con la empresa GIGA COLOMBIA SAS**:

En 2020 a través del contrato 489-2020, cuyo objeto fue *"Adquirir e implementar el componente de software, como parte de un sistema de información que soporte el modelo corporativo de gestión documental en la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC",* con el fin de implementar una plataforma de servicios de contenido que permita la gestión de los procesos administrativos, la gestión de los documentos con valor probatorio, la gestión de los registros que los acompañan y la construcción a la medida de aplicaciones. Todo en un entorno en la nube y según las necesidades de la Entidad, entre las cuales se encuentra la transferencia de conocimiento y el suministro del servicio de soporte y mantenimiento del licenciamiento el cual conforme a acta de sesión # 8 y en cumplimiento del contrato 489 en donde se especifica en la cláusula Séptima de las obligaciones del contratista II Específicas del Contratista Numeral 14, de proveer el soporte y mantenimiento del licenciamiento durante el primer año de uso de las licencias, mismo que comenzó a partir de la estabilización del sistema, esto es, desde el 8/02/2022 hasta el 08/02/2023 y que conforme el formato # 5. Ofrecimiento factores de calidad, cubre el segundo año de mantenimiento y soporte, que comenzó el 08/02/2023 y va hasta el 08/02/2024.

De esa manera, la nueva plataforma integró los módulos de radicación de correspondencia, producción de documentos, generación de reportes, entre otros. Actualmente, el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo SGDEA se encuentra operando.

Las capacidades del SGDEA, adquiridas con la implementación y sus respectivos componentes son: captura, procesamiento de formularios electrónicos, colaboración con Office, gestión de contenidos,

gestión de documentos, gestión de registros que hacen referencia a los metadatos[1] que alimentan los formularios en el sistema, gestión de procesos, flujos de trabajo, análisis e informes.

El servicio de mantenimiento y soporte de OnBase para las licencias adquiridas a perpetuidad proporciona asistencia continua y actualizaciones para garantizar el rendimiento óptimo del software. Este servicio incluye la resolución de problemas técnicos, actualizaciones de software y acceso a las últimas versiones del producto, asegurando que las licencias a perpetuidad estén al día y funcionen de manera eficiente. El soporte técnico está disponible para abordar cualquier inquietud relacionada con el uso de OnBase, y mantener el software actualizado permite aprovechar al máximo las últimas características y mejoras de seguridad.

Mediante el Contrato 489 de 2020 suscrito con Giga Colombia S.A.S., la Comisión adquirió licencias a perpetuidad, y es posible que actualmente existan nuevas versiones del software OnBase a las que no tengamos acceso. Estas actualizaciones pueden ofrecer mejoras significativas en términos de funcionalidad y rendimiento. Por lo tanto, es esencial garantizar la renovación del servicio del soporte y mantenimiento para aprovechar estas actualizaciones, mantener el sistema al día y beneficiarse de las últimas mejoras disponibles.

2. **<u>Contratación con el proveedor Giga Colombia S.A.S</u>**:

Las licencias que fueron adquiridas a perpetuidad por la CNSC, a través del contrato del 2020, fueron:

Licencia - Funcionalidad OnBase	Cantidad
Multi-User Server	1
Desktop Document Imaging (Unilimieted)	3
Bar Code Recognition Server	1
Document Composition	1
Signature Pad Interface (TWAIN)	1
Document Import Processor	1
Web Server	1
Unity Forms	1
Unity Client Server	1
EDM Services	1
Office Business Application	1
Integration for Microsoft Outlook	1
Mailbox Importer	1
Reporting Dashboards	1
Unity Integration Toolkit	1
Physical Records Management	1
Records Management	1
Archival Api	1
Query API (Initial 500 queries/hour) (Core)	1
Concurrent Client	43
Workstation Client	23
Workflow Concurrent Client SL	20
WorkView Concurrent Client	3

[1] *Los metadatos describen otros datos que explican y facilitan la información importante acerca de estos, lo que permite el acceso a los recursos de información, la interpretación y la reutilización de los datos*.

}

Mediante el Contrato No. 489 de 2020, cuyo objeto fue “Adquirir e implementar el componente de software, como parte de un sistema de información que soporte el modelo corporativo de gestión documental en la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC”, suscrito con la sociedad GIGA COLOMBIA S.A.S., se llevó a cabo la implementación del sistema de gestión documental basado en la plataforma OnBase.

En el marco de dicho contrato se adquirieron licencias bajo el esquema de licenciamiento a perpetuidad, garantizando el funcionamiento del aplicativo para un total de cuatrocientos cincuenta (450) usuarios, con derecho de uso indefinido. No obstante, el servicio de soporte y mantenimiento asociado a estas licencias se encuentra sujeto a renovación periódica, conforme a las condiciones establecidas por el fabricante.

Posteriormente, mediante el Contrato No. 086 de 2022, cuyo objeto fue “Prestar servicios en modalidad de bolsa de horas para mantenimiento y desarrollos adicionales del gestor documental OnBase y adquisición de licencias adicionales”, se adelantó la adquisición de treinta y tres (33) licencias adicionales, teniendo en cuenta que la capacidad inicialmente contratada resultó insuficiente.

Lo anterior obedeció al crecimiento institucional derivado de la creación y provisión de la nueva planta de personal durante la vigencia 2022, situación que elevó el número de usuarios del sistema a seiscientas (600) personas. En consecuencia, se determinó la necesidad de ampliar el número de licencias con el fin de garantizar el acceso oportuno al aplicativo, evitar traumatismos en su operación y asegurar la continuidad en la prestación del servicio de gestión documental.

Es importante precisar que, en virtud de la modificación del esquema comercial adoptado por el fabricante a partir del año 2021 —pasando de un modelo de licenciamiento a perpetuidad a uno por suscripción—, las licencias adicionales adquiridas se rigen bajo el esquema de suscripción anual, lo que implica el pago periódico para mantener el derecho de uso, soporte y actualizaciones, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Cantidad
1.1.	Licencias adicionales Concurrent Client	10
1.2.	Workflow Concurrent Client SL (21- 50)	20
1.3.	Workwiew Concurrent Client SL (1- 20)	3

}

Estas licencias fueron adquiridas bajo el esquema de suscripción anual, en atención a la modificación del modelo de licenciamiento adoptado por el fabricante a partir del año 2021, pasando de un esquema de licenciamiento a perpetuidad a uno por suscripción. En este modelo, a diferencia de la compra única con derecho de uso indefinido, se realiza el pago de una tarifa periódica —mensual o anual— que habilita el uso legal del software durante el tiempo contratado, incluyendo soporte y actualizaciones. En consecuencia, el derecho de uso de dichas licencias se mantuvo vigente hasta el 7 de marzo de 2023, fecha en la cual expiró la suscripción, requiriéndose su renovación para garantizar la continuidad en la operación del sistema OnBase y evitar afectaciones en la prestación del servicio institucional.



Fuente: https://www.keymarkinc.com/new-hyland-subscription-model/

Así mismo con dicho contrato se ejecutaron 909 horas para servicios adicionales, nuevas parametrizaciones que actualmente están en funcionamiento en el ambiente de producción de la plataforma. Estas horas fueron empleadas según lo requerido por la entidad de la siguiente manera: Modulo de Gestión de pagos, la integración con SIMO para recibir en formato digital los expedientes del Registro Público de Carrera Docente, Notificación de actos administrativos y la inclusión de un nuevo servicio "Comunicación de actos administrativos". Los ajustes y mejoras fueron al módulo de archivo, para actividades de re-archivo y herencia de metadatos, el servicio de radicación de notificaciones judiciales, creación de un consecutivo por cada tipo de acto administrativo para que se genere solo después de firmar el documento, la tarea habilitada a cada radicado de entrada llamada “Respuesta rápida”. Formulario PQRS que permite que el usuario primero confirme el envío del formulario y después, visualice el número de radicado correspondiente.

3. Contratación con Giga Colombia S.A.S., contrato No. 360 de 2023:

Según la estrategia de administración de OnBase que se concretó haciendo un ejercicio de analítica de datos, las estadísticas del reporte de monitoreo de licenciamiento diario presentado en sala el 23 de febrero de 2023 por parte del Grupo de Gestión Documental-GDO, evidenciaron que la demanda "máxima" de usuarios concurrentes no excede la cantidad total de licencias adquiridas con los contratos 489-20 y 086-22. Esa demanda es de un promedio diario de consumo compartido de 51 licencias Concurrent Client. Por lo mismo, para la vigencia 2023, se requirió renovar la misma cantidad de licenciamiento por suscripción o renta adquirido bajo el contrato 086 de 2022.

No obstante, y con miras a asegurar la accesibilidad a la herramienta, se adicionó el licenciamiento para nuevos servicios puestos en operación en noviembre de 2022 que se han implementado en la plataforma, y los que estaban proyectados para salir a producción en la vigencia 2023 como fueron:

- Trámite individualizado de Ordenes de Comisión de Servicios, desde la solicitud de una comisión, su revisión, aprobación, autorización, liberación de recursos, legalización y control y el trámite individualizado de gestión de pagos.
- Trámite individualizado para la recepción, registro, radicación y gestión de facturas y cuentas de cobro y el trámite individualizado de reconstrucción de expedientes.

Por lo anterior, se incrementaron las licencias de tipo Concurrent Client en el número de usuarios que consumen los módulos en (10 usuarios), por lo que las licencias faltantes para evitar llegar al máximo de licencias disponibles (53), son diez (10) licencias Concurrent Client para uso de ellos, pues se conectan y permanecen en sesión por más tiempo, aportando más transacciones y elevando la concurrencia.

Estas licencias fueron adquiridas para un periodo de 11 meses contados a partir de su activación:

Licencia	Cantidad	Fec ha de activación	Fecha desactivación
Licencias Concurrent Client	10	9 de junio de 2023	8 de mayo de 2024
Licencias Concurrent Client	10	25 de mayo de 2023	24 de abril de 2024
Licencias Workflow Concurrent Client SL (21-50)	20	25 de mayo de 2023	24 de abril de 2024
Licencias Workwiew Concurrent Client SL (1-20)	3	25 de mayo de 2023	24 de abril de 2024

Bajo este contrato también se adquirió una bolsa de 700 horas para desarrollo, las cuales fueron utilizadas para mejorar el módulo de notificaciones y actos administrativos, y para una solución que le

}

facilite a la entidad la reconstrucción de los documentos alojados en Onbase afectados con ocasión del incidente informático. Adicionalmente se realizaron mejoras al funcionamiento del formulario de PQRS.

4. Contratación con Giga Colombia S.A.S., contrato No. 263 de 2024:

Bajo este contrato se contrató inicialmente:

El soporte y mantenimiento hasta el 31 de diciembre de 2024. Renovación

de Licenciamiento:

Licencia	Cantidad	Fecha de activación	Fecha desactivación
Licencias Concurrent Client	10	9 de mayo de 2024	8 de mayo de 2025
Licencias Concurrent Client	10	25 de abril de 2024	24 de abril de 2025
Licencias Workflow Concurrent Client SL (21-50)	20	25 de abril de 2024	24 de abril de 2025
Licencias Workwiew Concurrent Client SL (1-20)	3	25 de abril de 2024	24 de abril de 2025

Desarrollo: Para la vigencia 2024 se contrató una bolsa de 700 horas para llevar a cabo nuevos desarrollos, ajustes y mejoras en la herramienta.

La utilización de la bolsa se detalla a continuación:

Desarrollo, ajuste o mejoras	**Cantidad de horas**
Integración servicio web estados de entrega de comunicaciones enviadas y consulta de acuses de recibido. 472	100
Cierre automático comunicaciones oficiales recibidas de la integración de RPCA	50

}

Integración servicio web, generación documentos PDR (radicados de salida) BNLE	100

Desarrollo, ajuste o mejoras	**Cantidad de horas**
Mejorar el flujo de firma del documento hasta la obtención del certificado de firma digital	70
Individualización de formulario de actos administrativos para la gestión de envíos y reportes	80
Etiquetado de la información, reservado, publico, clasificado conforme a ISO 27002	80
Ajustes proveedores y paneles (públicos)	10
Acompañamiento para actualización, cargue y publicación TRD	15
Automatización para el cargue de documentos del proceso de reconstrucción de expedientes documentales de archivo.	95
Automatizar flujo de anulación de comunicaciones oficiales recibidas (RE)	60
Mejorar flujo de anulación de documentos producidos	40

Este contrato fue objeto de prorroga y adición el 30 de diciembre de 2024 así:

Adición No. 1: Adicionar el valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 205.038.087,80) con autorización de vigencia futura radicado No. 2-2024-068078 con fecha del 9 de diciembre de 2024.

Para atender la siguiente necesidad:

}

Los servicios para adicionar son los siguientes:

- Valor renovación de soporte enero 01 a 30 de abril de 2025

Descripcion	Subtotal	IVA	TOTAL
Valor renovacion de soporte de enero 01 a 30 abril 2025	$ 105,183,694	$ 19,984,902	$ 125,168,596

- Bolsa de horas de servicios profesionales de GIGA

Descripcion	Cantidad Horas	Valor unitario COP antes de IVA	Valor total COP antes de IVA	IVA	Valor total Con IVA
Bolsa de horas de Servicios profesionales de Giga	230	$ 291.814,00	$ 67.117.220,00	$ 12.752.271,80	$ 79.869.491,80

Prórroga No. 1 Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en cuatro (4) meses esto es, desde el 01 de enero 2025, hasta el 30 de abril de 2025.

5. <u>Contratación con Giga Colombia S.A.S</u> <u>contrato No. 416 de 2025:</u>

Bajo esta vigencia del 2025 se adquirieron las licencias, soporte y horas de desarrollo, estas últimas para complementar los desarrollos priorizados. Por un total de horas de 504.

Licencia	Cantidad	Fecha de activación	Fecha desactivación
Licencias Concurrent Client	10	9 de mayo de 2025	8 de mayo de 2026
Licencias Concurrent Client	10	25 de abril de 2025	24 de abril de 2026
Licencias Workflow Concurrent Client SL (21-50)	20	25 de abril de 2025	24 de abril de 2026
Licencias Workwiew Concurrent Client SL (1-20)	3	25 de abril de 2025	24 de abril de 2026

Este contrato fue objeto de prorroga y adición en diciembre de 2025 así:

Adición No. 1: Adicionar el valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($167.604.943) con autorización

}

de vigencia futura radicado No. 2-2025-076374 con fecha del 1 de diciembre de 2025

Para atender la siguiente necesidad

Descripción	Valor Total COP antes de IVA
Valor a pagar renovación de Soporte OnBase del Periodo Comprendido entre el 01 de enero de 2026 al 30 de abril 2026	$ 115.627.022
IVA	$ 21.969.134
TOTAL	$ 137.596.156

Bolsa de horas.

Descripción	Cantidad Horas	Valor unitario COP antes de IVA
Bolsa de horas de Servicios profesionales de Giga	85	$ 296.676
	SUBTOTAL	$ 25.217.468
	IVA	$ 4.791.319
	TOTAL	$ 30.008.787

Prórroga No. 1 Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en cuatro (4) meses esto es, desde el 01 de enero 2026, hasta el 30 de abril de 2026.

6. **Ahora bien, para garantizar la continuidad de los servicios de OnBase en la vigencia 2026, la entidad requiere contratar los siguientes servicios:**

Mantenimiento y soporte:

Como quiera que el soporte y mantenimiento según del contrato 416 de 2025 vence el 30/04/2026 se requiere continuar con este servicio por lo que resta del año 2026.

Licenciamiento:

Ahora bien, para la vigencia 2026, según el análisis estadístico de la demanda de acceso a la plataforma en el 2026, la demanda "máxima" de usuarios concurrentes no supera el número total de licencias adquiridas o renovadas con los contratos 489-20, 086-22, 360-23, 263-24 y 416-25 , razón por la cual para satisfacer la necesidad en materia de licenciamiento y a fin de garantizar el funcionamiento del aplicativo para los usuarios del sistema, sin interrupciones, esto es, de hasta 600 personas, es necesario renovar las licencias para usuarios concurrentes que seguirán usando los servicios acumulados implementados hasta el 2026.

Estos usuarios también se beneficiarán de los nuevos desarrollos planeados, pero no se espera

}

aumento en las transacciones o en la concurrencia en la plataforma, y por ello no será necesaria la adquisición de licencias adicionales. En consecuencia, se requiere la renovación de las 43 licencias previamente renovadas en el 2025. La renovación de estas licencias también permitirá la prestación adecuada del servicio, la satisfacción de los usuarios y el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto fortalecimiento de las capacidades institucionales para la mejora de la gestión integral de la CNSC durante la vigencia 2026.

Se precisa que la suscripción de estas licencias se requiere durante el siguiente periodo, teniendo en cuenta la activación de las vigentes:

LICENCIA	CANTIDAD	FECHA DE COBERTURA
Concurrent Client PE CTIPCPE_SUBS	10	9 de mayo de 2026 al 8 de mayo de 2027
Concurrent Client PE CTIPCPE_SUBS	10	25 de abril de 2026 al 24 de abril de 2027
Workflow Concurrent Client SL PE WLIPCPE_SUBS	20	25 de abril de 2026 al 24 de abril de 2027
WorkView Concurrent Client SL PE VLIPCPE_SUBS	3	25 de abril de 2026 al 24 de abril de 2027

Desarrollo:

Para lo que resta de la vigencia 2026, se ha estimado una bolsa mínima de veinticinco (25) horas destinadas a la realización de ajustes y mejoras de la herramienta, las cuales estarán supeditadas a la evaluación de viabilidad y a la estimación del esfuerzo requerido para cada requerimiento. La ejecución de estas horas se efectuará conforme al saldo disponible.

El detalle de todos los requerimientos listado se encuentra en el numeral 4.2.1 Especificaciones Técnicas del Servicio. Ver Anexo 1 – Especificaciones Técnicas del servicio. Serán implementados, previa revisión y priorización, según las demandas y dinámicas de la entidad y conforme a la propuesta técnica- comercial del tercero, que debe mantener los valores definidos en esta necesidad hasta agotar las horas de desarrollo.

En resumen, la necesidad de contratación de suscripción y servicios de OnBase para lo que resta de la vigencia 2026, precisa a continuación:

}

Ítem	Componente	Tipo	Cantidad	Periodo de cobertura
1	Horas de desarrollo		25 horas*	Bolsa está prevista para ejecutarse durante el plazo de ejecución del contrato.
2	Renovación de la suscripción de (43) licencias	Concurrent Client PE CTIPCPE_SUBS	10	9 de mayo de 2026 al 8 de mayo de 2027
		Concurrent Client PE CTIPCPE_SUBS	10	25 de abril de 2026 al 24 de abril de 2027
		Workflow Concurrent Client SL PE WLIPCPE_SUBS	20	25 de abril de 2026 al 24 de abril de 2027
		WorkView Concurrent Client SL PE VLIPCPE_SUBS	3	25 de abril de 2026 al 24 de abril de 2027
3	Renovación Soporte y Mantenimiento			Hasta el 31 de diciembre de 2026

***Cantidad mínima de horas para desarrollos.**

Este nuevo proceso se adelantará bajo la modalidad de licitación pública teniendo en cuenta que Hyland es el creador del software Onbase, por lo que es el dueño de los derechos de autor y propiedad intelectual de ese software y además que cuenta con cuatro Partners Autorizados y certificados en Colombia en todos los productos que la Comisión tiene instalados y configurados:

- Giga Colombia SAS
- Datecsa S.A
- Sonda de Colombia S.A
- ITIS Support S.A.S

En vigencias anteriores, la contratación relacionada con el licenciamiento, soporte y servicios asociados al sistema de gestión documental OnBase se adelantó mediante la modalidad de contratación directa, bajo la causal de proveedor exclusivo. No obstante, para el presente proceso no se aportó certificación que acreditara la condición de proveedor exclusivo por parte de Giga, razón por la cual no se configura dicha causal y se considera procedente adelantar el proceso bajo una modalidad que garantice la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

}

Adicionalmente, es pertinente señalar que las licencias objeto de este estudio no se encuentran dentro de los Acuerdos Marco de Precios habilitados por Colombia Compra Eficiente, los cuales constituyen instrumentos de agregación de demanda que permiten a las entidades estatales adquirir de manera ágil bienes y servicios estandarizados a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con condiciones, precios y proveedores previamente establecidos.

Los Acuerdos Marco están diseñados para facilitar la adquisición de bienes y servicios de uso frecuente por parte de las entidades públicas, generando economías de escala, reducción de tiempos de contratación y mayor eficiencia en la gestión de recursos, siempre que el bien o servicio requerido esté contemplado dentro del catálogo del acuerdo y vigente para órdenes de compra respectivas. En el presente caso, luego de verificación de los instrumentos actualmente disponibles y de su objeto contractual, no se identificó un Acuerdo Marco vigente que incluya las licencias adicionales de software OnBase requeridas, por lo cual no fue posible adelantar la adquisición bajo este mecanismo, siendo procedente la contratación mediante el proceso de selección objeto de este estudio.

La implementación del sistema de gestión documental basado en la plataforma OnBase ha generado beneficios significativos para la Entidad, tanto en términos operativos como administrativos y de control institucional.

En primer lugar, ha permitido la centralización, organización y trazabilidad de la información institucional, garantizando una adecuada administración de los documentos electrónicos y facilitando su consulta oportuna por parte de los usuarios autorizados. Esto ha contribuido a la reducción de tiempos en la gestión de trámites internos y a la optimización de los procesos misionales y de apoyo.

Asimismo, el sistema ha fortalecido los mecanismos de control y seguimiento, al permitir la automatización de flujos de trabajo, el registro de actuaciones, la trazabilidad de los documentos y la generación de reportes para la toma de decisiones. Lo anterior mejora la transparencia, la seguridad de la información y el cumplimiento de los lineamientos en materia de gestión documental y archivo.

De igual manera, la herramienta ha contribuido a la disminución del uso de papel, al impulso de la política de ceropapel y a la modernización tecnológica de la Entidad, alineándose con las estrategias de transformación digital del Estado.

Finalmente, la ampliación del número de usuarios ha permitido garantizar el acceso oportuno al sistema a la totalidad de la planta de personal, evitando reprocesos, limitaciones operativas y riesgos asociados al manejo manual de información.

De conformidad con lo aprobado en sesión de comisión de 09 de marzo de 2023, según consta en el acta No. 020, los señores comisionados decidieron por unanimidad aprobar el Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026 para la CNSC, en el cual se establece y refleja la necesidad que se desarrolla en el Plan de Acción el cual fue aprobado el 02 de enero del 2026.

Objetivo Estratégico	**Estrategia**	**Producto / Meta Vigencia 2026**	**Línea PAA**

}

Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la mejora de la gestión integral de la cnsc	No aplica.	Servicio de gestión documental actualizado	ID PAA 26035 - ID PLAN DE NECESIDADES: 26301 Servicios de soporte, mantenimiento y actualizaciones en el software OnBase, horas de desarrollo y licenciamiento.

1.2. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO AL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – V.14.808.

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), como se indica a continuación:

Grupo	**F**	**Servicios**
Segmento	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	11	Servicios Informáticos
Clase	22	Mantenimiento y soporte de software
Codificación	81112200	

Grupo	**F**	**Servicios**
Segmento	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	11	Servicios Informáticos
Clase	25	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador
Codificación	81112500	

Grupo	**F**	**Servicios**
Segmento	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	11	Servicios Informáticos
Clase	15	ingeniería de software o hardware
Codificación	81111500	

}

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Prestar Servicios de soporte, mantenimiento y actualizaciones en el software OnBase, horas de desarrollo y licenciamiento.

2.2. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, las licencias objeto del contrato tendrán una vigencia de un (1)año, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA: En caso de presentarse ofrecimientos ponderables sin costo adicional para la cobertura en Soporte y Mantenimiento Onbase luego del 31 de diciembre de 2026, se extenderá el plazo por el termino ofrecido por el proponente ganador y un año más de vigencia.

2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total estimado del contrato es hasta por la suma de hasta **QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($516.379.983**) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

2.4. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 16 No. 96-64 Piso 7°.

2.5. ACUERDOS INTERNACIONALES - TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Cuadro No. 9. Acuerdos Comerciales Vigentes

}

Acuerdos Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Chile	NO	N.A	N.A	NO
Alianza Pacífico	**México**	NO	N.A	N.A	NO
	Perú	NO	N.A	N.A	NO
Canadá		NO	N.A	N.A	NO
Chile		NO	N.A	N.A	NO
Corea		NO	N.A	N.A	NO
Costa Rica		NO	N.A	N.A	NO
Estados Unidos		NO	N.A	N.A	NO
Estados AELC		NO	N.A	N.A	NO
México		NO	N.A	N.A	NO
	El Salvador	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	**Guatemala**	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N.A	N.A	NO
Unión Europea		NO	N.A	N.A	NO
Israel		NO	N.A	N.A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N.A	N.A	NO
Comunidad Andina		SI	N.A	N.A	SI

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP- MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos comerciales con el Triángulo Norte (Salvador y Guatemala) y Comunidad Andina son aplicables.

3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para ejecutar el objeto del contrato y desarrollar la totalidad de los ítems del cuadro de cantidades y precios teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del Anexo 1, los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta aceptada por la CNSC, el contratista se compromete a:

1) Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo 1 Especificaciones técnicas.
2) Realizar el soporte, mantenimiento y actualizaciones sobre el software denominado OnBase para garantizar la estabilidad y el correcto funcionamiento del Sistema. Las actualizaciones no dan lugar a reconocimiento de valor adicional en las horas de desarrollo.
3) Entregar las actualizaciones y correcciones de errores para mantener el sistema en óptimas condiciones.
4) Garantizar la activación oportuna del servicio y la continuidad de su prestación durante todo el término de ejecución del contrato, independientemente de la fecha de suscripción del acta de inicio, evitando cualquier interrupción en la operación del servicio
5) Mantener actualizado durante la ejecución del contrato, el software denominado OnBase de acuerdo con las últimas versiones liberadas por el fabricante.
6) Garantizar que el gerente de proyecto tenga el conocimiento de todos los requerimientos levantados y que haga los ajustes antes de la aprobación de los cronogramas presentados para los proyectos.
7) Brindar asistencia técnica especializada y solución oportuna de incidentes, fallos o dificultades que se presenten en el sistema OnBase, cada vez que sea requerido por la Entidad, garantizando la continuidad en la operación del servicio y el adecuado funcionamiento de la plataforma.
8) Entregar constancia de acceso para el uso de 43 licencias por pago de suscripción a partir del acta de entrega e ingreso a inventario y por el tiempo de un año.
9) Entregar la certificación expedida por el fabricante donde conste que el proveedor está autorizado para proporcionar el soporte y mantenimiento del software OnBase y una certificación del proveedor donde conste que se compromete a proporcionar los servicios de soporte y mantenimiento del software OnBase desde el 1 de mayo hasta la fecha ofertada la cual en ningún caso puede ser inferior al 31 de diciembre de 2026.
10) Entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Plan de Trabajo que contenga horas necesarias para el desarrollo y/o implementación

solicitada por la COMISIÓN y su respectivo cronograma para aprobación de supervisor.

11) Entregar la documentación asociada a cada una de las implementaciones, desarrollos y/o parametrizaciones solicitadas y el informe mensual que contenga el resumen de horas consumidas por componente de desarrollo ejecutado.

12) Entregar los productos generados durante la ejecución del contrato como manuales técnicos de pruebas, las pruebas que se apliquen, bases de datos, archivos y documentos que se produzcan, para las actividades de parametrización y configuración a que haya lugar con las horas de desarrollo.

13) Indicar balance mensual del uso de horas consumidas y las restantes disponibles.

14) Entregar a la Comisión los informes de soporte, de proyectos y/o de cuenta de cobro sobre los productos involucrados.

15) Entregar un informe mensual de los incidentes atendidos por el servicio de soporte y las acciones correctivas implementadas y/o el diagnostico de lo que se debe hacer.

16) Atender cualquier requerimiento hecho por la Comisión sobre productos objeto de este contrato y asesoría sobre el particular. En caso de requerir servicios profesionales se estimará el esfuerzo requerido para esta actividad la cual deberá ser evaluada por la CNSC para ser atendida con la bolsa de horas contratada.

17) Informar en el menor tiempo posible a la Comisión cualquier incidente, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.

18) Asistir a las reuniones a las que sea citado por la Comisión.

19) Responder ante la Comisión y ante los terceros por todas las fallas, errores, omisiones, negligencias, anomalías o inconsistencias que le sean imputadas frente al servicio prestado y por los perjuicios que con ello se generen durante la vigencia del contrato.

20) Tomar todas las medidas necesarias para preservar la confidencialidad y buen uso de los datos suministrados.

21) Cumplir con el objeto del contrato y entregar en las instalaciones de la COMISIÓN, establecidas para tal fin, los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual formara parte integral del contrato.

22) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la ley.

23) Constituir las garantías, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.

24) Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

25) Cumplir con el plazo de ejecución pactado.

26) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.

27) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

28) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal del contratista o los subcontratistas o de terceros, relacionados con la ejecución del objeto del contrato.

29) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la COMISIÓN, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

30) Garantizar la debida reserva y confidencialidad de los documentos, procesos e información.

31) Entregar a supervisor(es) durante los primeros quince (15) días calendario de cada mes durante vigencia del contrato conforme a la forma de pago y al momento de liquidación del mismo, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
32) Recibir, custodiar y cuidar los bienes, elementos e información que la Entidad le proporciona para el desarrollo de las actividades contratadas.
33) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para ejecución del contrato, por causa imputable o con ocasión del desarrollo del mismo. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3.2. Obligaciones Generales o Comunes:

1) Cumplir con el objeto del contrato y entregar en las instalaciones de la COMISIÓN, establecidas para tal fin, los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual formara parte integral del contrato.
2) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la ley
3) Constituir las garantías, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
4) Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
5) Cumplir con el plazo de ejecución pactado.
6) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
7) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
8) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal del contratista o los subcontratistas o de terceros, relacionados con la ejecución del objeto del contrato.
9) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la COMISIÓN, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
10) Garantizar la debida reserva y confidencialidad de los documentos, procesos e información.
11) Entregar a supervisor(es) durante los primeros quince (15) días calendario de cada mes durante vigencia del contrato conforme a la forma de pago y al momento de liquidación del mismo, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
12) Recibir, custodiar y cuidar los bienes, elementos e información que la Entidad le proporciona para el desarrollo de las actividades contratadas.
13) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para ejecución del contrato, por causa imputable o con ocasión del desarrollo del mismo. Las demás inherentes al objeto del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN

1) Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

2) Entregar al contratista toda la información sobre las configuraciones requeridas en los equipos.

3) Pagar el valor del contrato que se derive del presente proceso de selección en la forma pactada.

4) Aprobar la garantía única.

5) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

6) Liquidar el contrato dentro de un (1) año siguiente a la terminación del plazo de ejecución.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR TIC AL QUE PERTENCECE EL OBJETO PARA LA SUPERACIÓN DE LA NECESIDAD.

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONOMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La presente necesidad corresponde al sector terciario o sector de servicios.

En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB.

ASPECTOS GENERALES

El presente estudio del sector tiene como objetivo lo siguiente:

Realizar un análisis de la oferta y la demanda del mercado del servicio de mantenimiento, soporte y actualización de Onbase, desarrollo y licenciamiento, en el cual se busca:

- Conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del mercado que cuentan con la capacidad de suplir la necesidad de contratación.
- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el

proceso de selección, garantizando la selección objetiva.

- Establecer los precios promedio del mercado y el presupuesto del servicio a contratar, tomando como referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del mercado y las normas aplicables a este tipo de servicios.

ASPECTOS ECONÓMICOS
Contexto Macroeconómico.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

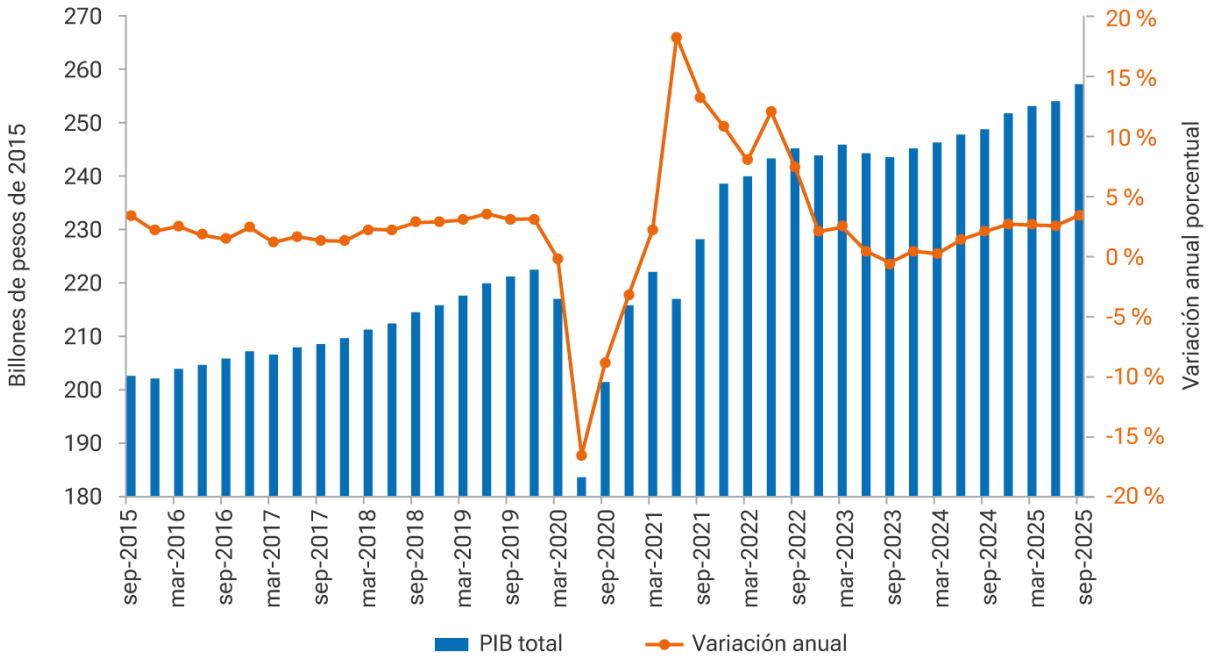
La presente necesidad corresponde al sector terciario o sector de servicios.

En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB.

De acuerdo con el artículo publicado la página web del Banco de la República denominado: *"Estado y perspectivas de la economía colombiana",* de fecha 2 de diciembre de 2025:

"… En lo corrido de 2025, el crecimiento del producto interno bruto de la economía (PIB) se ha acelerado (Grafico 1). Luego de registrar un crecimiento de 1,6 % en el año 2024 –frente al 0,7 % de 2023-, los crecimientos anuales del PIB en los primeros tres trimestres de 2025 han venido en aumento, al alcanzar 2,7 %, 2,5 % y 3,4 %, respectivamente, de acuerdo con cálculos que corrigen los efectos calendario y estacionales. Este dinamismo progresivo ha sido jalonado por el fortalecimiento de la demanda interna, cuyo crecimiento trimestral ha sido superior al 4,0 % anual en el transcurso del año, y fue 5.0 % en el trimestre terminado en septiembre, superando los pronósticos del equipo técnico. El dinamismo del consumo de los hogares, especialmente en su componente de bienes durables y semidurables, ha sido un ingrediente importante del incremento de la demanda. Igualmente, el dinamismo del consumo público ha venido en aumento, y en el tercer trimestre se expandió a un ritmo de 15,2 %. Asimismo, el crecimiento de la formación bruta de capital fijo ha venido repuntando, hasta registrar en el tercer trimestre una expansión de 4,7 %, en respuesta a los componentes de maquinaria y equipo, y obras civiles. Este aumento de la demanda interna en el curso del año ha sido atendido en una proporción importante con mayores importaciones, que han crecido por encima del 10 % anual. Esta cifra supera el incremento de las exportaciones y se ha traducido en una ampliación del déficit de la balanza comercial.

Gráfico 1. Crecimiento trimestral y niveles del PIB
(series corregidas por estacionalidad y efectos calendario)



Por el lado de la oferta, el sector terciario, que comprende las ramas de servicios, ha sido el de mayor dinamismo, como resultado del buen desempeño de las actividades artísticas y de entretenimiento, comercio, transporte y alojamiento, servicios de la administración pública, y actividades financieras y de seguros. El sector primario ha tenido un comportamiento mixto, con un crecimiento destacado del sector agropecuario, compensado por la significativa contracción del sector de minas y canteras. El sector secundario ha mostrado un desempeño bajo debido a la contracción de la construcción, ante la débil dinámica del segmento de edificaciones, que ha sido compensada parcialmente por el crecimiento de las obras civiles. Por su parte, la industria manufacturera, que hace parte de este sector, ha logrado una recuperación progresiva y en el trimestre terminado en septiembre alcanzó un crecimiento de 4,3 %. Con todo lo anterior el equipo técnico estima un crecimiento del PIB de 2,9 % para todo 2025. Este crecimiento supera al observado en 2024.

Como reflejo del creciente ritmo de actividad económica, en lo corrido de 2025 el mercado laboral ha mostrado un buen dinamismo, en donde la población ocupada ha venido aumentando y el desempleo se ha reducido a mínimos históricos. En efecto, a fin de octubre la tasa de desempleo se ubicaba en 8,8 % para el agregado nacional y en 8,5 % para el área urbana en la serie desestacionalizada. Se destaca que la creación de empleo en meses recientes ha sido liderada por el segmento asalariado, lo cual ha contribuido a reducir la tasa de informalidad.

Esta situación podría acentuarse si el incremento del salario mínimo en 2026 vuelve a ser sustancialmente superior a la inflación observada más la productividad. Tampoco se descarta un

eventual surgimiento de presiones cambiarias asociadas a cambios en el comportamiento de los flujos de capital de portafolio, que durante la mayor parte del año han sido favorables para el país. Otros riesgos inflacionarios podrían surgir de los precios de los alimentos, como también de los precios de algunos bienes regulados, como ha sucedido en 2025. En este contexto, el equipo técnico prevé que en 2026 se avanzaría en la reducción de la inflación, pero su convergencia plena hacia la meta del 3 % solo se daría hacia el segundo semestre de 2027[2]

Conforme a este artículo

- Las actividades primarias y terciarias han venido liderando el crecimiento en contraste con el bajo desempeño de las secundarias.
- Dentro de los sectores terciarios se destacan los buenos resultados de las actividades artísticas y de entretenimiento, servicios de la administración pública y, recientemente, las actividades financieras y de seguros.

Sector Servicios

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024”.[3]

[2] https://www.banrep.gov.co/es/blog/desempeno-perspectivas-economia-colombiana?utm_source=chatgpt.com

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Octubre de 2025ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

Subsector: Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos

El sector de tecnologías de información está compuesto por diversas ramas de actividad que comprende industria, comercio y servicios relacionados, como la fabricación, distribución, instalación y soporte de hardware, los proveedores de acceso a internet, el desarrollo comercialización y soporte de software.

Las empresas que conforman el mercado de las Tecnologías de la Información TI, están divididas en varios modelos de negocios de acuerdo al giro y la actividad principal de las mismas, en términos de su facturación por los conceptos de equipos, software, servicios y las diferentes categorías que integran cada uno de estos rubros.

Por otra parte, (….) el sector de software y tecnologías de la información (TI) en Colombia continúa consolidándose como un componente estratégico para el desarrollo económico y la

inserción internacional del país, con ingresos anuales cercanos a 45 billones de pesos y una participación aproximada del 3,4 % del Producto Interno Bruto nacional en 2025, lo que evidencia su crecimiento sostenido y relevancia dentro de la economía. Las exportaciones del sector tecnológico han mostrado un dinamismo significativo y se proyecta un crecimiento de alrededor del 20 % en las exportaciones de software para 2025, con mercados de destino como Estados Unidos, México, España y Ecuador, lo que reafirma la expansión internacional de las empresas colombianas de software y servicios TI. Estas cifras reflejan la evolución de la industria y su papel como motor clave de innovación, competitividad y generación de empleo en el país.[4]

Según el DANE en la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) octubre de 2025[5]:

Para vigencia 2025, con base en los boletines provisionales de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del DANE sobre la evolución de los subsectores del sector servicios, el comportamiento del subsector de desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos en el mes de octubre de 2025 mostró una tendencia positiva en los ingresos nominales frente a octubre de 2024, reflejando la continuidad de dinamismo en este mercado dentro del contexto de servicios del país. Según los datos preliminares publicados por el DANE en el boletín técnico correspondiente:

4 https://www.portafolio.co/tecnologia/industria-del-software-colombiano-alcanza-ventas-por-44-2-billones-641497?utm_source=chatgpt.com

5 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-oct2025.pdf

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025P / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
			Variación (%)	Contribución (PP)		
Sección	**División**	**Descripción**				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,7	2,6	-0,2	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,8	-0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	8,9	0,5	-0,4
J	División 58	Actividades de edición	-9,8	-8,6	-1,9	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,3	-4,7	-2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7	3,4	0,0	-0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,7	-2,2	-0,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	7,0	-0,6	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	7,1	-0,5	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-5,4	-0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,0	8,2	-0,1	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	16,9	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,2	-8,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,4	5,3	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	8,3	0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	0,3	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	7,3	0,1	-1,0

Así mismo, en octubre la Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025 / octubre 2024), el subsector de Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos presento una variación positiva para salarios en personal ocupado sin agencia de 0.0 % en salarios por contratación permanente de 0.0 % y por contratación temporal directa de -0.1% como se evidencia a continuación:

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025[p] / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,7	2,7	1,0	1,0	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-0,2	-0,5	1,6	-1,2	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,5	2,0	-1,8	-0,8	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	-5,3	-3,3	-2,4	0,4	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,6	2,3	0,5	-3,5	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,1	-0,9	-0,7	1,6	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,9	-4,2	-2,4	-0,3	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,0	0,0	0,1	-0,1	- -

Finalmente se evidencia que con corte a octubre de 2025 el subsector de Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento (octubre 2025 / octubre 2024), presentó una variación positiva para ingresos de 9.1 % en personal ocupado una variación negativa total -1.0% y en salarios una variación positiva de 7.2% como se evidencia a continuación:

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - octubre 2025ᵖ / enero - octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,1	3,0	7,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,6	-1,3	10,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,8	-0,6	10,8
J	Divsión 58	Actividades de edición	-1,6	-4,7	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,1	-1,7	8,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,1	-2,4	4,9
J	División 61	Telecomunicaciones	3,6	-7,4	6,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,1	-1,0	7,2

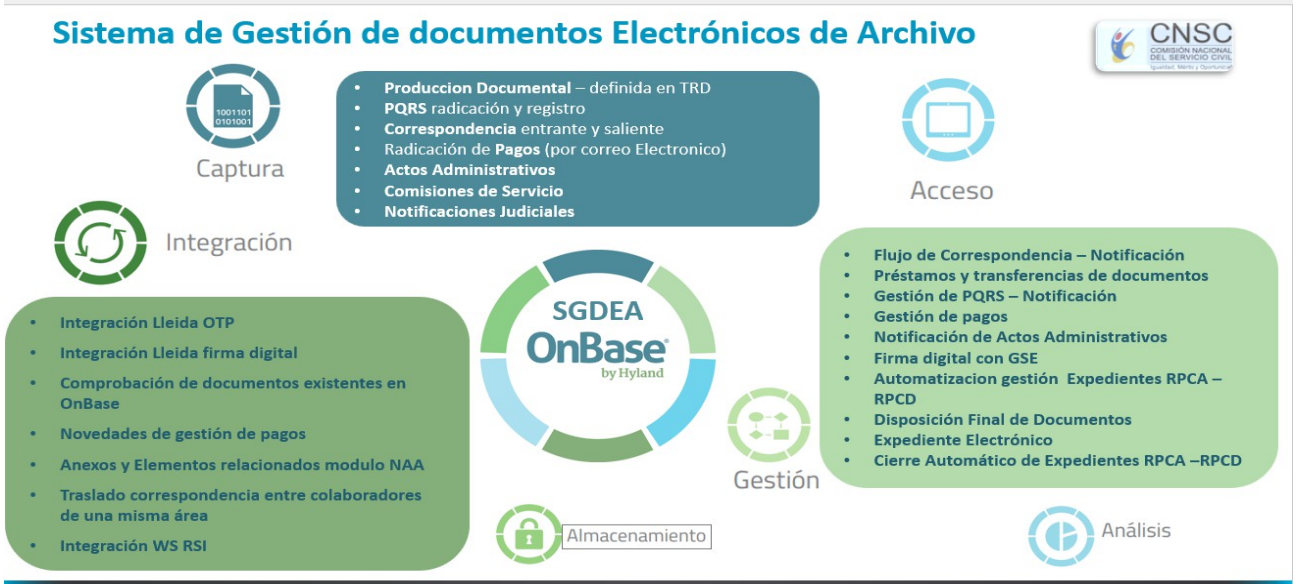
Productos Incluidos dentro del Sector

Las plataformas digitales o plataformas virtuales son espacios en Internet que permiten la ejecución de diversas aplicaciones o programas en un mismo lugar para satisfacer distintas necesidades de un grupo de usuarios. Cada una cuenta con funciones diferentes que ayudan a los usuarios a resolver distintos tipos de problemas de manera automatizada, usando menos recursos dentro de las ventajas que ofrece este servicio están ahorro de tiempo, trabajo con un equipo reducido, variedad e información, entre otras.

En este sentido, los servicios requeridos por la CNSC están enmarcado dentro del componente de Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos, donde se encuentran las empresas que venden el desarrollo, las licencias, el soporte y actualización.

Finalmente se precisa que Hyland Software, Inc. ("Hyland"), ostenta la titularidad del signo distintivo del software ONBASE según certificado de renovación de signo distintivo No. 458800 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio el día 6 de octubre de 2022 con una vigencia hasta 17 de octubre de 2032.

En la siguiente imagen se muestra en qué nivel se encuentra Onbase en la CNSC:

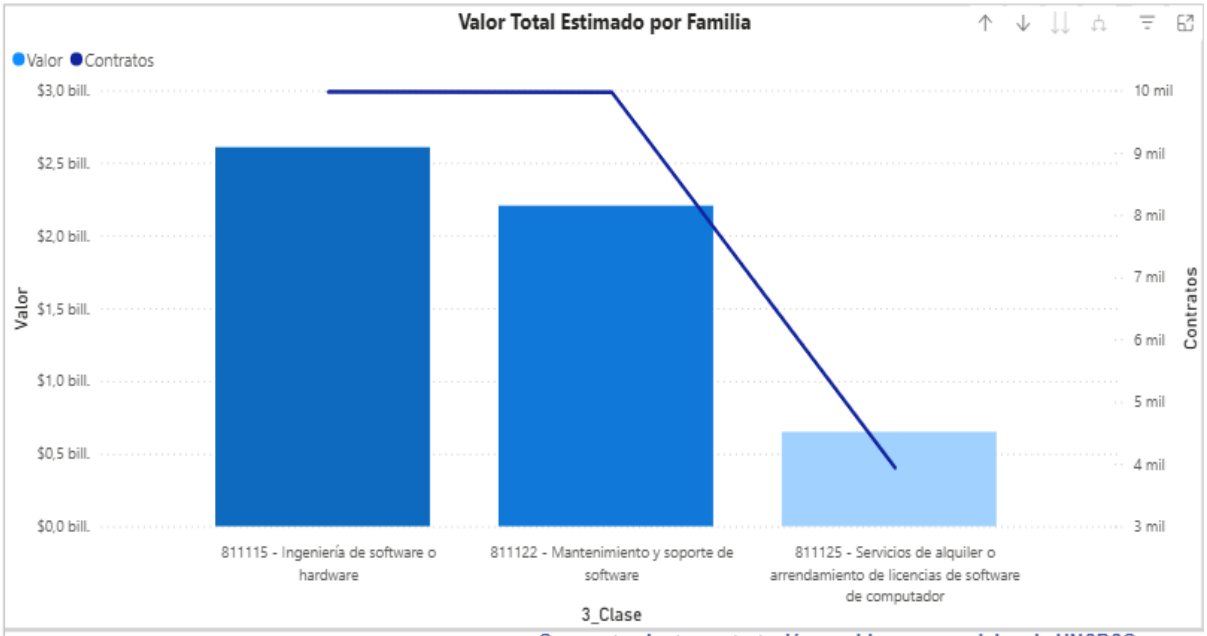


Fuente: Giga Colombia S.A.S.

Importante señalar que Onbase es un Sistema que se puede desarrollar a la medida de la entidad, y los desarrollos se han venido haciendo con Giga Colombia S.A.S.

ANALISIS DE LA DEMANDA

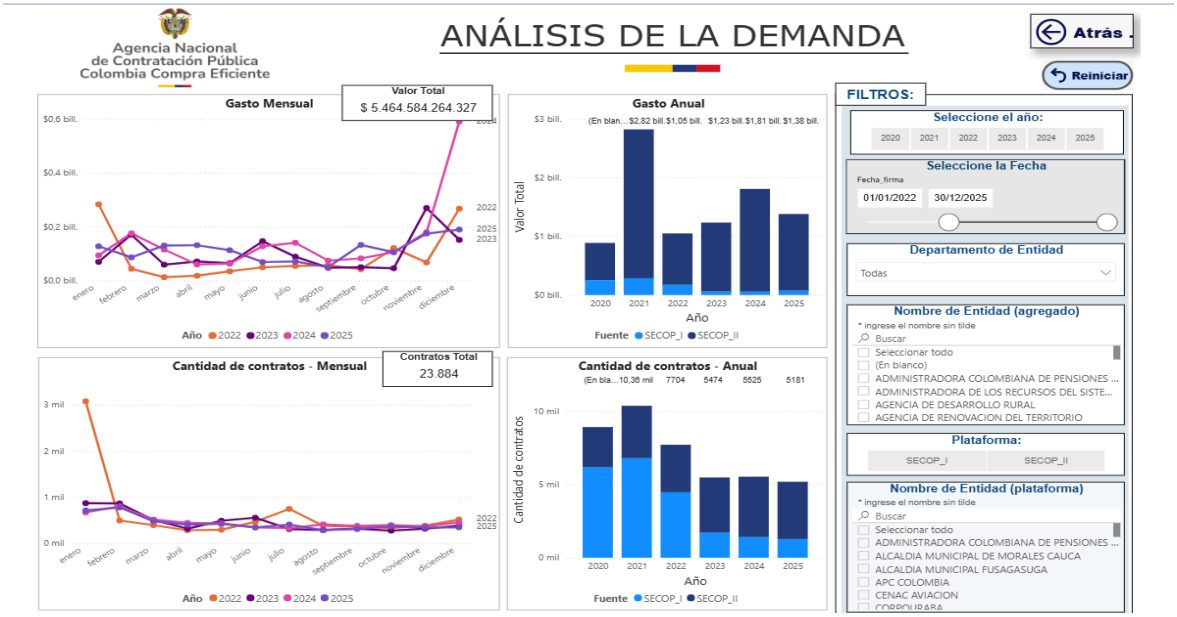
Se realiza la consulta en la plataforma SECOP a través de la herramienta de Modelo de Abastecimiento, sobre la Demanda que tienen los servicios catalogados en los códigos UNSPSC 811122 - Mantenimiento y soporte de software, 811125 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador y 811125 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador durante 2022 a 2025, arrojando los siguientes resultados:

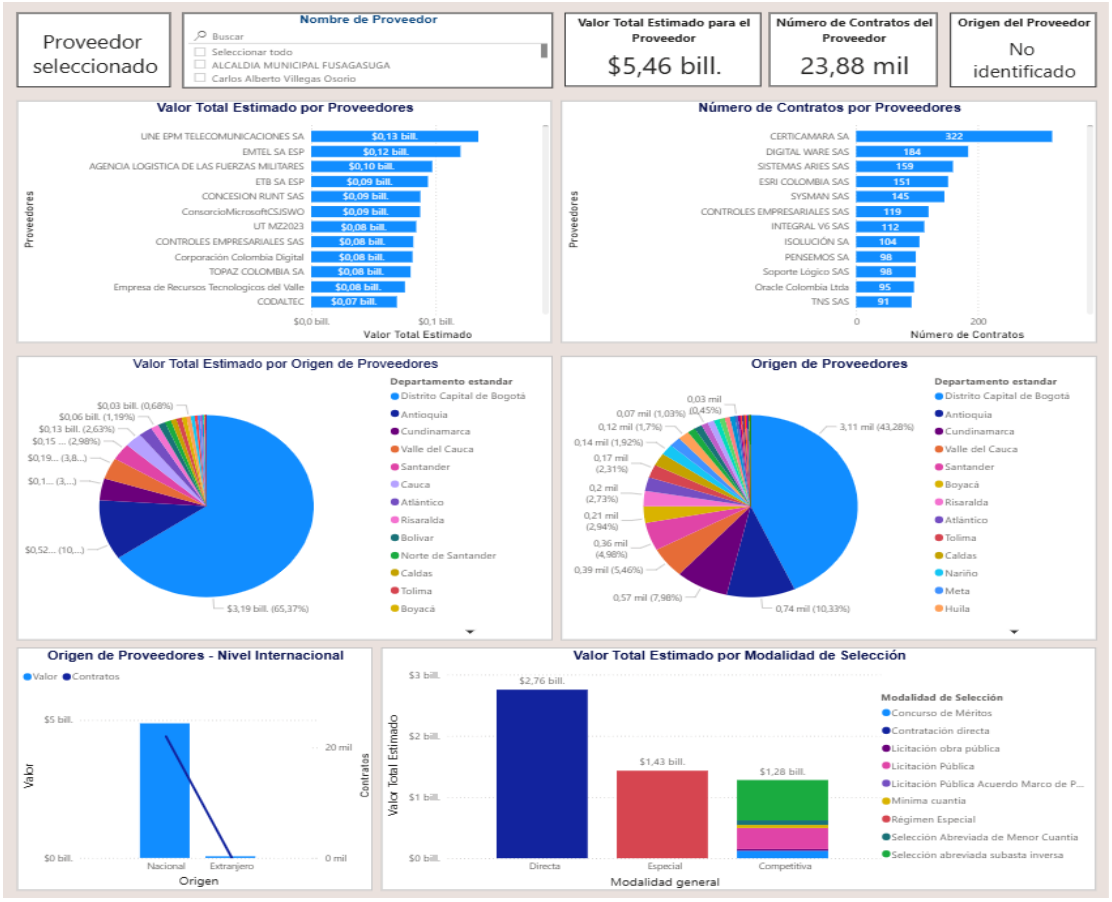


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación
8111 - Servicios informáticos	**7704**	**$1.048.230.767.907**	**19,18%**
811115 - Ingeniería de software o hardware	3185	$511.081.682.918	9,35%
811122 - Mantenimiento y soporte de software	3243	$462.532.596.264	8,46%
811125 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	1276	$74.616.488.725	1,37%
Total	**7704**	**$1.048.230.767.907**	**19,18%**

El gasto por servicios catalogados en los códigos UNSPSC 811122 - Mantenimiento y soporte de software, 811125 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador y 811125 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador durante 2022 a 2025 correspondió a más de 4 billones de pesos. Se celebraron 23.884 contratos y la mayor cantidad de los proveedores son del Distrito Capital de Bogotá.





De acuerdo con consultas realizadas en la plataforma Datos Abiertos de Colombia se puede

del servicio por cantidad, especificaciones técnicas de los equipos propios de cada entidad. A continuación, se presenta una muestra de algunos contratos celebrados por entidades públicas como se puede ver en la siguiente tabla:

Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto a Contratar	Fecha Inicio Ejecución	Fecha Fin ejecución	Valor Contrato	Nombre Raz Social Contratista	URL CONTRATO
SENA DIRECCIoN GENERAL Direccion Jurídica	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CONTRATAR LA RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA ONBASE ASI COMO EL MANTENIMIENTO YO SOPORTE TECNICO ESPECIALIZADO EN SITIO Y DESARROLLO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL SENA EN LA PLATAFORMA ONBASE	6/01/2019 0:00	4/10/2020 0:00	$ 1.269.909.600,00	GIGA COLOMBIA SAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.815926&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
DIGSA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	PRESTACION DEL SERVICIO RENOVACION Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS ONBASE CON GARANTIA Y SOPORTE PARA LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	9/05/2019 0:00	12/14/2019 12:00:00 AM	$ 89.950.000,00	GIGA COLOMBIA SAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.903902&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
SENA DIRECCIoN GENERAL Direccion Jurídica	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Contratar la renovación del soporte mantenimiento al licenciamiento adquirido por el SENA de la Plataforma OnBase así como el soporte técnico especializado en sitio y desarrollo de acuerdo con los requerimientos del SENA en la plataforma OnBase	7/03/2020 0:00	10/03/2021 0:00	$ 2.046.971.360,00	GIGA COLOMBIA SAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1276004&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
COMISION DE REGULACION DE COMUNI	LICITACION PUBLICA	Renovación de los servicios de soporte mantenimiento y actualización del	6/04/2020 0:00	12/04/2020 0:00	$ 285.207.535,00	GIGA COLOMBIA SAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1227711&isFromPu

Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto a Contratar	Fecha Inicio Ejecución	Fecha Fin ejecución	Valor Contrato	Nombre Raz Social Contratista	URL CONTRATO
		adquisición de una bolsa de doscientas 200 horas para nuevos desarrollos ajustes al aplicativo y capacitación para la Comisión de Regulación de Comunicaciones					
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Renovación de los servicios de soporte mantenimiento y actualización del Sistema de Gestión Documental OnBase por un 1 año así como la adquisición de una bolsa de cien 100 horas para nuevos desarrollos yo ajustes al aplicativo y capacitación para la Comisión de Regulación de Comunicaciones	8/02/2021 0:00	12/31/2021 12:00:00 AM	$ 243.689.049,00	GIGA COLOMBIA SAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2069488&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
SENA DIRECCIoN GENERAL Direccion Jurídica	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Contratar la renovación del soporte mantenimiento al licenciamiento adquirido por el SENA de la Plataforma OnBase así como el soporte técnico especializado en sitio y desarrollo de acuerdo con los requerimientos del SENA en la plataforma OnBase	10/07/2021 0:00	07/31/2022 12:00:00 AM	$ 2.500.530.738,00	GIGA COLOMBIA SAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2241316&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES	CONTRATACION DIRECTA	Renovación de los servicios de soporte mantenimiento y actualización del sistema de gestión Documental ONBASE por un 1 año para la Comisión de Regulación de Comunicaciones	8/01/2022 0:00	8/01/2023 0:00	$ 251.932.520,00	GIGA COLOMBIA SAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3020361&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto a Contratar	Fecha Inicio Ejecución	Fecha Fin ejecución	Valor Contrato	Nombre Raz Social Contratista	URL CONTRATO
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	CONTRATACION DIRECTA	Prestar servicios en modalidad de bolsa de horas para mantenimiento y desarrollos adicionales del gestor documental OnBase y adquisición de licencias para ampliación del cupo actual	2/02/2022 0:00	12/31/2022 12:00:00 AM	$ 384.572.776,00	GIGA COLOMBIA SAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2787081&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
DIGSA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	RENOVACION ACTUALIZACION DE LICENCIAS ONBASE CON GARANTIA Y SOPORTE PARA LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	6/07/2022 0:00	12/31/2022 12:00:00 AM	$ 127.070.000,00	GIGA COLOMBIA SAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2944690&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
SENA DIRECCIoN GENERAL Direccion Jurídica	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Contratar la renovación del soporte mantenimiento al licenciamiento adquirido por el SENA de la Plataforma OnBase así como el soporte técnico especializado en sitio y desarrollo de acuerdo con los requerimientos del SENA en la plataforma OnBase	8/10/2022 0:00	8/10/2023 0:00	$ 2.511.883.780,00	GIGA COLOMBIA SAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3000440&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES	CONTRATACION DIRECTA	Renovación del servicio de soporte y mantenimiento para el Sistema de gestión Documental OnBase y la adquisición de cien 100 horas para nuevos desarrollos ajustes al aplicativo yo capacitación para la Comisión de Regulación de Comunicaciones	01/17/2019 12:00:00 AM	06/15/2020 12:00:00 AM	$ 302.722.214,00	GIGA COLOMBIA SAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.665121&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACION	CONTRATACION DIRECTA	Renovar el contrato de mantenimiento y soporte para el sistema de gestión	01/19/2018 12:00:00 AM	12/31/2018 12:00:00 AM	$ 194.529.300,00	GIGA COLOMBIA SAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.306354&isFromPublicArea=True&isModal=

Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto a Contratar	Fecha Inicio Ejecución	Fecha Fin ejecución	Valor Contrato	Nombre Raz Social Contratista	URL CONTRATO
		legalización del contrato Adquisición de una bolsa de 140 horas de soporte para ajustes nuevos desarrollos en el aplicativo yo capacitación destinada a funcionarios técnicos y finales en la administración básica del sistema ajuste y creación de flujos de información					
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES	CONTRATACION DIRECTA	RENOVACION DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL ONBASE POR UN 1 AÑO PARA LA COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES	07/24/2023 12:00:00 AM	07/31/2024 12:00:00 AM	$ 270.827.459,00	GIGA COLOMBIA SAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4730898&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
DIGSA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	RENOVACION ACTUALIZACION DE LICENCIAS ONBASE CON GARANTIA Y SOPORTE PARA LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	07/28/2021 12:00:00 AM	12/31/2021 12:00:00 AM	$ 121.923.500,00	GIGA COLOMBIA SAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2078223&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
DIGSA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	RENOVACION ACTUALIZACION DE LICENCIAS ONBASE CON GARANTÍA Y SOPORTE PARA LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	08/24/2020 12:00:00 AM	12/31/2020 12:00:00 AM	$ 118.950.000,00	GIGA COLOMBIA SAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1370749&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
DIGSA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	ACTUALIZACION DE LICENCIAS ONBASE CON GARANTIA Y SOPORTE	12/22/2017 12:00:00 AM	01/31/2018 12:00:00 AM	$ 80.000.000,00	Sonda de Colombia SA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.250704&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto a Contratar	Fecha Inicio Ejecución	Fecha Fin ejecución	Valor Contrato	Nombre Raz Social Contratista	URL CONTRATO
SENA DIRECCION GENERAL	Selección abreviada subasta inversa	Contratar la actualización al licenciamiento soporte técnico mantenimiento y realizar los desarrollos de acuerdo con los requerimientos funcionales en la plataforma OnBase	09/16/2024	12/31/2024	3113001520	GIGA COLOMBIA SAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6557455&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
SENA DIRECCION GENERAL		Contratar la actualizacion; soporte tecnico y el mantenimiento; asi como implementar los desarrollos necesarios de acuerdo con los requerimientos funcionales definidos para la plataforma onbase.	2025-10-15	2025-10-15	$3,433,579,500	GIGA COLOMBIA SAS	https://community.secop.gov.co/Public/Common/GoogleReCaptcha/Index?isModal=True&asPopupView=True&previousUrl=https%3a%2f%2fcommunity.secop.gov.co%2fPublic%2fTendering%2fOpportunityDetail%2fIndex%3fnoticeUID%3dCO1.NTC.8849995%26isFromPublicArea%3dTrue%26isModal%3dtrue%26asPopupView%3dtrue

Fuente: https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-Integrado/rpmr-utcd/about_data

Se observa en el SECOP II que otras entidades, desarrollan procesos contractuales acordes con objeto y necesidad similar, aclarando que no refleja en su totalidad la igualdad en las características técnicas requeridas por la CNSC, por cuanto, existen infinidad de variables que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro. Adicionalmente las modalidades de contratación varían de acuerdo con el presupuesto oficial de cada una de las entidades o régimen al que pertenecen.

Analizando los precios finales con los que contrataron las entidades objeto de este análisis. En este orden de ideas, a partir de la información acerca de la demanda del servicio a adquirir, podemos establecer que el valor del presupuesto establecido para el presente proceso de selección está acorde con los valores unitarios ofertados de los procesos contractuales analizados.

Contratos celebrados por la CNSC

Los contratos celebrados por la CNSC se describen a continuación:

Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto del Proceso	Número de contrato	AÑO	ID Contrato	Valor Contrato	Nom Raz Social Contratista	URL Contrato
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	Licitación pública	Prestar servicios de soporte, mantenimiento y actualizaciones en el software denominado OnBase, horas de desarrollo, que incluye configuraciones y/o parametrizaciones adicionales, y renovación de la suscripción del licenciamiento.	416	2025	CO1.PCCNTR.7748511	802.952.010	GIGA COLOMBIA SAS	**https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?Id=4714690&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1Marketplace%2fGlobalSearch%2fGlobalSearch%2fIndex%3fallWords2Search%3d416**
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	Contratación directa	Prestar servicios de soporte, mantenimiento y actualizaciones en el software denominado OnBase, horas de desarrollo, que incluye configuraciones y/o parametrizaciones adicionales, y renovación de la suscripción del licenciamiento.	263	2024	CO1.PCCNTR.5946206	939.317.779,80	GIGA COLOMBIA SAS	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.29869247&isFromPublicArea=True&isModal=False**
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	Contratación directa	Prestar servicios en modalidad de bolsa de horas para desarrollos adicionales de OnBase, y adquirir la suscripción de licenciamiento.	360	2023	CO1.BDOS.4426590	331,988,580	GIGA COLOMBIA SAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4431155&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	Contratación directa	Prestar servicios en modalidad de bolsa de horas para mantenimiento y desarrollos adicionales del gestor documental OnBase y adquisición de licencias para ampliación del cupo actual	86	2022	CO1.PCCNTR.3516866	384.572.776	GIGA COLOMBIA SAS	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2787081&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true**
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	LICITACIÓN PÚBLICA	Adquirir e implementar el componente de software, como parte de un sistema de información que soporte el modelo corporativo de gestión documental en la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC	489	2020	CO1.PCCNTR.1980068	1.918.933.016	GIGA COLOMBIA SAS	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.1980068&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

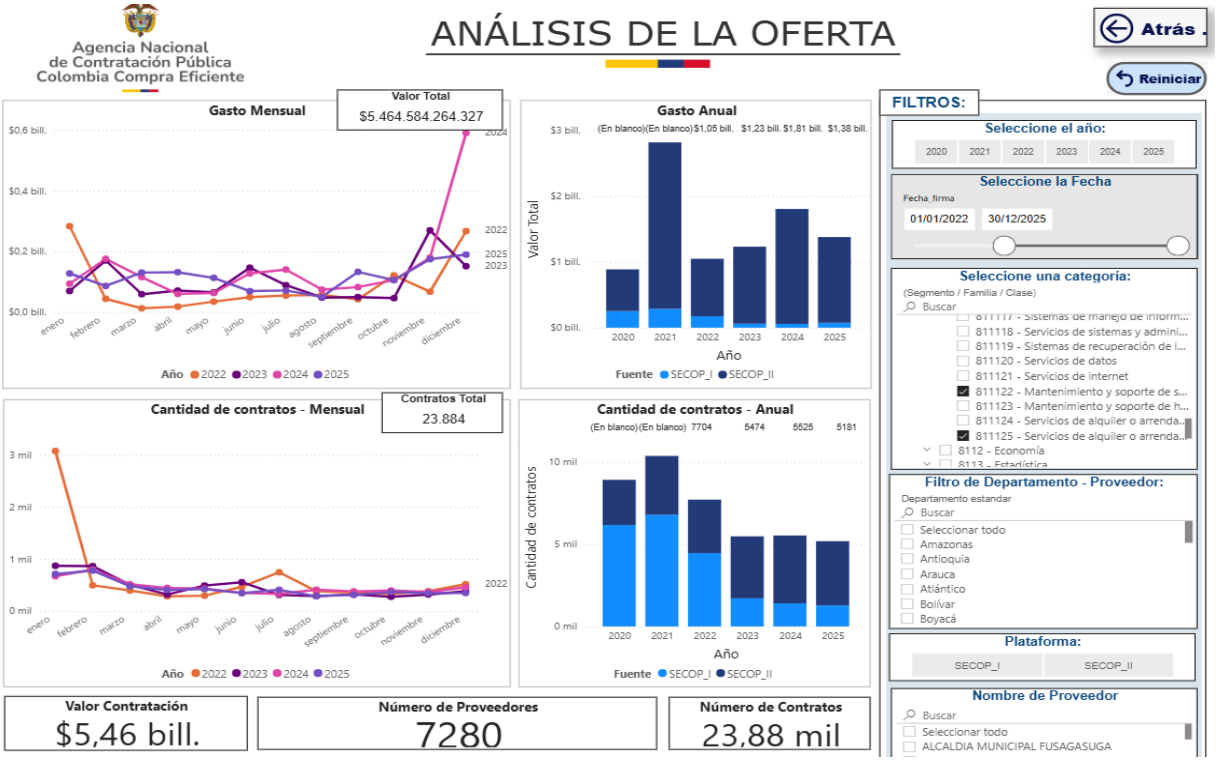
ANALISIS DE LA OFERTA

Según Hyland los siguientes proveedores son los "*Partners Autorizados y certificados en todos los productos que la Comisión tiene instalados y configurados".*

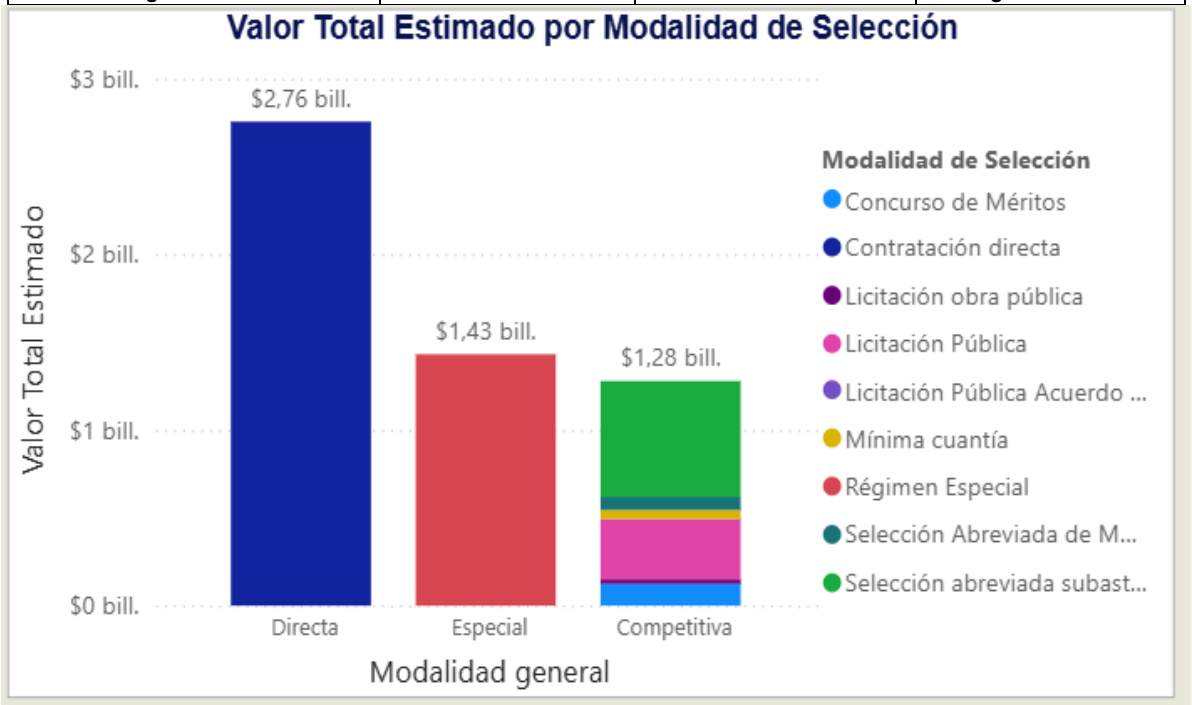
- Sonda de Colombia S.A
- ITIS Support S.A.S

Giga Colombia SAS y ITIS Support S.A.S son mediana empresa (mipyme), mientras que Datecsa S.A y Sonda de Colombia S.A son gran empresa.

Se realiza la consulta en la plataforma SECOP a través de la herramienta de Modelo de Abastecimiento, sobre la Oferta que tienen los servicios catalogados en los códigos UNSPSC 811122 - Mantenimiento y soporte de software, 811125 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de
computador y 811125 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador durante 2022 a 2025, arrojando los siguientes resultados: el valor total de la contratación durante el periodo 2022 a 2025 fue de más de 5 billones de pesos con una cantidad de más de 23mil contratos y 7280 proveedores, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:



La modalidad general de selección más utilizada es la contratación directa seguida de la especial.



En cuanto al análisis realizado se puede concluir:

1. Según Hyland los siguientes proveedores son los “Partners Autorizados y certificados en todos los productos que la Comisión tiene instalados y configurados”.

- Giga Colombia SAS
- Datecsa S.A
- Sonda de Colombia S.A
- ITIS Support S.A.S

2. Al ser Hyland el fabricante de Onbase y propietario de los derechos de autor, la CNSC solo puede contratar la prestación del servicio en Colombia con los distribuidores autorizados.
3. Se observa en el SECOP II que otras entidades, desarrollan procesos contractuales acordes con objeto y necesidad similar, aclarando que no refleja en su totalidad la igualdad en las características técnicas requeridas por la CNSC, por cuanto, existen infinidad de variables que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro. Los precios promedio del mercado y el presupuesto del servicio a contratar, se tomará conforme lo señalado en el acápite

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios asociados al licenciamiento, soporte y/o actualización del software ONBASE en Colombia.

En el mercado nacional se identifican empresas legalmente constituidas que comercializan, implementan y brindan soporte técnico del software ONBASE, ya sea en calidad de Partner

una oferta compuesta por empresas nacionales e internacionales con representación en el país, que cuentan con experiencia en implementación, parametrización, soporte técnico y administración de plataformas tecnológicas similares. Estas empresas poseen capacidad técnica, administrativa y financiera para atender requerimientos institucionales en materia de licenciamiento y servicios asociados.

Del análisis de mercado se evidencia que:

- Existen proveedores establecidos en Colombia con experiencia específica en la comercialización y soporte del software ONBASE.
- El servicio requerido corresponde a actividades especializadas pero disponibles en el mercado nacional.
- Las condiciones técnicas del objeto contractual no restringen la participación a un único proveedor, siempre que se acredite la autorización correspondiente del fabricante y la idoneidad técnica.

En consecuencia, el sector presenta condiciones de oferta que permiten la participación de empresas que operan en Colombia y que cuentan con la debida autorización y experiencia en la comercialización e implementación del software ONBASE, garantizando competencia y pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

Para el análisis de sector, la Dirección de Apoyo Corporativo realizó un estudio de costos, para lo cual se solicitó cotización a distribuidores autorizados del servicio a contratar; en el mismo se encuentran reflejados los estudios económicos que soportan el valor estimado de la contratación, los cuales evidencian los precios por cada bien o servicio.

Para efectos de establecer el valor de la presente contratación, se solicitaron cotizaciones vía correo electrónico de fecha 9 de enero de 2026 con plazo de entrega el 15 de enero del 2026 a los siguientes proveedores que según Hyland son los “Partners Autorizados y certificados en todos los productos que la Comisión tiene instalados y configurados”.

- Giga Colombia SAS
- *Datecs*a S.A
- Sonda de Colombia S.A
- ITIS Support S.A.S

Las cotizaciones se solicitaron respecto de los siguientes servicios:

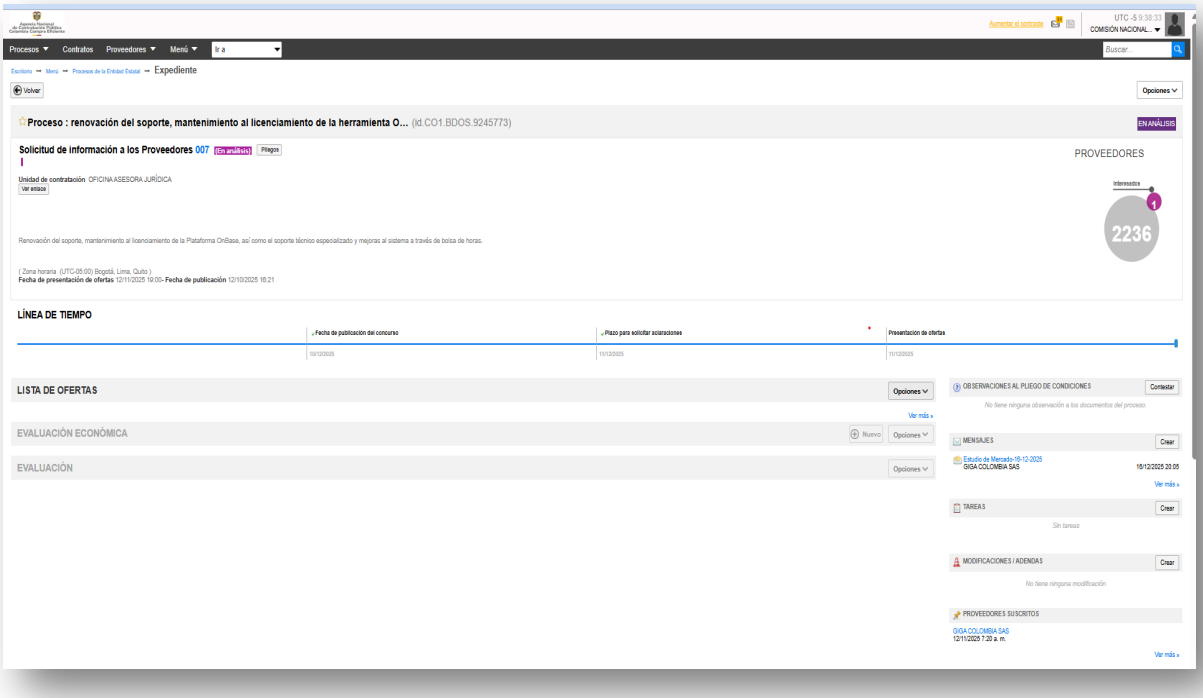
LICENCIA A RENOVAR	**CANTIDAD**	**FECHA DE COBERTURA**
Concurrent Client PE CTIPCPE_SUBS	10	9 de mayo de 2026 al 8 de mayo de 2027 25 de abril de 2026 al 24 de abril de 2027
Concurrent Client PE CTIPCPE_SUBS	10	25 de abril de 2026 al 24 de abril de 2027
Workflow Concurrent Client SL PE		9 de mayo de 2026 al 8

WorkView Concurrent Client SL PE VLIPCPE_SUBS	3	25 de abril de 2026 al 24 de abril de 2027

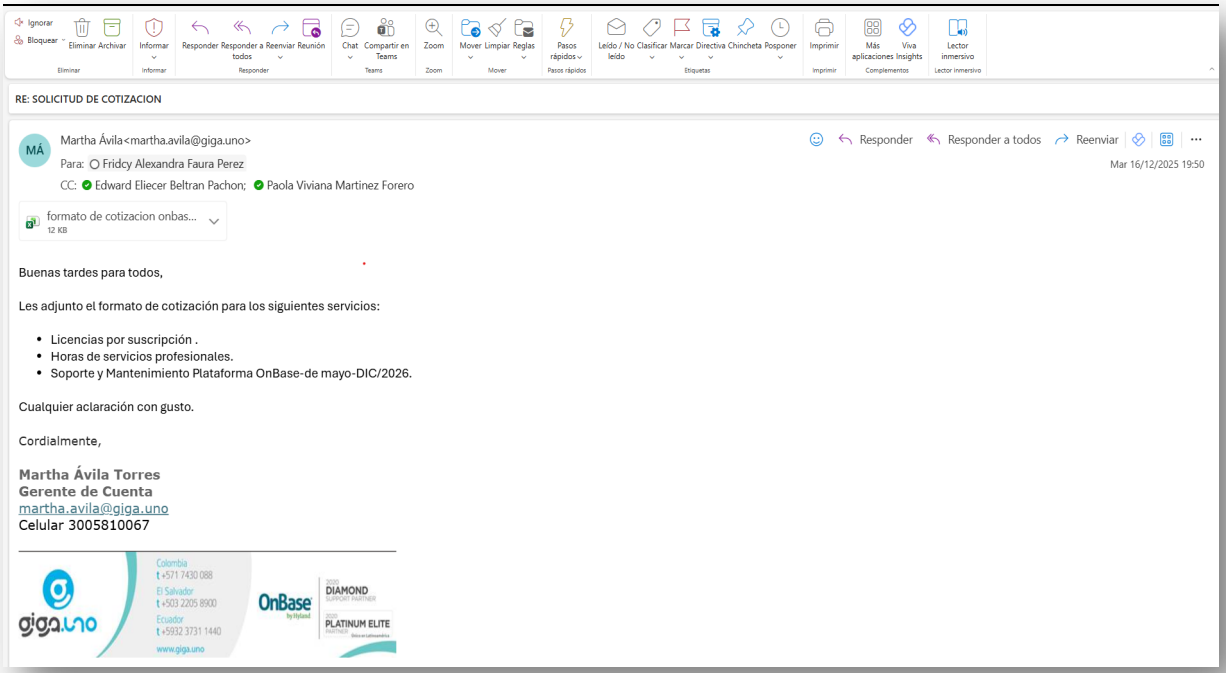
CONCEPTO	**CANTIDAD**
HORA DE DESARROLLO	No inferiores a 700

CONCEPTO	**CANTIDAD**	**FECHA DE COBERTURA**
Renovación Soporte y Mantenimiento	1	1 de mayo de 2026 al 31 de diciembre de 2026

Se precisa que, en el marco del análisis del mercado, se realizaron dos ejercicios de cotización. El primero se adelantó mediante correo electrónico de fecha 09 de diciembre de 2025, con plazo para la presentación de cotizaciones hasta el 15 del mismo mes, frente a lo cual únicamente se recibió una (1) cotización, conforme se evidencia a continuación. Adicionalmente, se realizó un segundo ejercicio de cotización a través de la plataforma SECOP II, publicado el 9 de enero de 2026, con plazo para la presentación de cotizaciones hasta el 15 de enero de 2026, sin que se recibieran ofertas dentro del término establecido.



Respuesta GIGA 16-12-2025



RE: SOLICITUD DE COTIZACION

Martha Ávila<martha.avila@giga.uno>
Para: Fridcy Alexandra Faura Perez
CC: Edward Eliecer Beltran Pachon; Paola Viviana Martinez Forero
Mar 16/12/2025 19:50

formato de cotizacion onbas...
12 KB

Buenas tardes para todos,

Les adjunto el formato de cotización para los siguientes servicios:

- Licencias por suscripción .
- Horas de servicios profesionales.
- Soporte y Mantenimiento Plataforma OnBase-de mayo-DIC/2026.

Cualquier aclaración con gusto.

Cordialmente,

Martha Ávila Torres
Gerente de Cuenta
martha.avila@giga.uno
Celular 3005810067

5.1 ANÁLISIS PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO.

Para efectos de establecer el valor del futuro contrato, se tomó como referencia la cotización presentada por GIGA, así como la información de contratos celebrados en vigencias anteriores por la Entidad. Con base en esta información y en el análisis de mercado realizado, se determinó el valor de cada uno de los componentes del servicio, tomando como referencia los precios actuales establecidos en la propuesta económica para la vigencia 2026.

1. Valor ofertado para el año 2026

LICENCIA A RENOVAR	CANTIDAD	FECHA DE COBERTURA	VALORES UNITARIOS	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL CON IVA	Incremento Hyland 2026 (7,5%) referencial sujeto a cambios de fabrica	TOTAL CON INCREMENTO
Concurrent Client PE CTIPCPE_SUBS	10	ANUAL DESDE EL 25 de abril de 2026 al 24 de abril de 2027	$ 3.028.662,00	$ 30.286.620,00	$5.754.457,80	$ 36.041.077,80	$ 2.703.080,84	$ 38.744.159
Concurrent Client PE CTIPCPE_SUBS	10	ANUAL DESDE EL 09 de mayo de 2026 al 08 de mayo de 2027	$ 3.028.662,00	$ 30.286.620,00	$ 5.754.457,80	$ 36.041.077,80	$ 2.703.080,84	$ 38.744.159
Workflow Concurrent		ANUAL DESDE EL 25 de abril						

WorkView Concurrent Client SL PE VLIPCPE_SUBS	3	ANUAL DESDE EL 25 de abril de 2026 al 24 de abril de 2027	$ 3.381.035,00	$ 10.143.106,00	$ 1.927.190,14	$ 12.070.296,14	$ 905.272,21	$ 12.975.568
HORA DE DESARROLLO	25	N.A.	$ 304.888,00	$ 7.622.200,00	$ 1.448.218,00	$ 9.070.418,00		$ 9.070.418
Renovación Soporte y Mantenimiento	1	8 MESES DESDE EL 01 de mayo de 2026 al 31 de Diciembre 2026	$ 231.468.923,00	$ 231.468.923	$ 43.979.095	$ 275.448.018		$ 275.448.019
TOTAL					$ 78.441.222,79	$ 491.289.763,79		$ 506.797.614

2. Promedio valor años 2024, 2025 y 2026

Para determinar el valor estimado del contrato, se tomaron como referencia los contratos celebrados en las vigencias 2024, 2025 y 2026. A los valores correspondientes a las vigencias 2024 y 2025 se les aplicó el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), siendo del 5,2 % para el año 2024 y del 5,1 % para el año 2025, con el fin de actualizar los valores a precios de mercado.

Posteriormente, se realizó el cálculo del valor correspondiente a las 51 horas a contratar en la vigencia actual, con el propósito de establecer un valor estimado acorde con las condiciones reales del mercado.

Los tres valores obtenidos, correspondientes al valor actualizado del contrato de la vigencia 2024 con el incremento del IPC, el valor actualizado de la vigencia 2025 con el respectivo incremento del IPC y el valor de la propuesta presentada para la vigencia actual, fueron sumados y posteriormente divididos entre tres (3), con el fin de obtener un valor promedio que permitiera determinar el valor estimado del contrato, procurando que este refleje las condiciones reales del mercado.

A continuación, se presenta el cuadro detallado con los valores correspondientes a las vigencias objeto de análisis para la estimación del presupuesto del contrato:

Vigencia 2024:

2024 CD-277-2024-CNSC				
LICENCIA A RENOVAR	**CANTIDAD**	**VALOR**	**AUMENTO IPC 2025 /5,2**	**VALOR TOTAL CON IPC**
Concurrent Client	10	$ 33.526.584	$ 1.743.382	$ 35.269.966
Concurrent Client	10	$ 33.526.584	$ 1.743.382	$ 35.269.966
Workflow Concurrent Client SL	20	$ 114.064.070	$ 5.931.332	$ 119.995.402
WorkView Concurrent Client SL	3	$ 11.228.182	$ 583.865	$ 11.812.047
Bolsa de horas	25	$ 7.944.262	$ 413.102	$ 8.357.363
Renovación de Soporte OnBase hasta el 31 de diciembre del 2024	1	$ 319.494.950	$ 16.613.737	$ 336.108.687
valor total		519.784.632		546.813.432

Vigencia 2025:

2025 CONTRATO 416 DE 2025 / CNSC-LP-002-2025				
LICENCIA A RENOVAR	**CANTIDAD**	**VALOR**	**AUMENTO IPC 2025 /5,1**	**VALOR TOTAL CON IPC**
Concurrent Client PE CTIPCPE_SUBS	10	$ 36.041.078	$ 1.838.095	$ 37.879.173
Concurrent Client PE CTIPCPE_SUBS	10	$ 36.041.078	$ 1.838.095	$ 37.879.173
Workflow Concurrent Client SL PE WLIPCPE_SUBS	20	$ 122.618.876	$ 6.253.563	$ 128.872.439
WorkView Concurrent Client SL PE VLIPCPE_SUBS		$ 12.070.296	$ 615.585	$ 12.685.881
HORA DE DESARROLLO	25	$ 8.516.830	$ 434.358	$ 8.951.188
Renovación Soporte y Mantenimiento 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2025	1	$ 256.195.100	$ 13.065.950	$ 269.261.050
valor total		471.483.258		$ 495.528.904

Valor promedio por ítem:

ITEM A CONTRATAR	**CANTIDAD**	**Año 2024: 2024 CD-277-2024-CNSC**	**Año 2025: 2025 CONTRATO 416 DE 2025 / CNSC-LP-002-2025**	**Año 2026: COTIZACIÓN 2026**	**Valor promedio**
		VALOR TOTAL CON IPC	**VALOR TOTAL CON IPC**	**TOTAL**	
Concurrent Client	10	$ 35.269.966	$ 37.879.173	$ 38.744.159	$37.297.766
Concurrent Client	10	$ 35.269.966	$ 37.879.173	$ 38.744.159	$37.297.766
Workflow Concurrent Client SL	20	$ 119.995.402	$ 128.872.439	$ 131.815.291	$126.894.377
WorkView Concurrent Client SL	3	$ 11.812.047	$ 12.685.881	$ 12.975.568	$12.491.165
Bolsa de horas	25	$ 8.357.363	$ 8.951.188	$ 9.070.418	$ 8.792.990
Renovación de Soporte OnBasehasta el 31 de diciembre del 2024	1	$ 336.108.687	$ 269.261.050	$ 275.448.019	$293.605.919

Valores determinados por año:

AÑO	VALOR	AUMENTO IPC 2025 /5,1	VALOR TOTAL
2024	$ 519.784.631	$ 27.028.800	$ 546.813.432
2025	$ 471.483.257	$ 24.045.646	$ 495.528.904
2026	$ 516.230.848		$ 506.797.614
VALOR TOTAL			$ 1.549.139.950
VALOR PROMEDIO DE LOS TRES AÑOS			$ 516.379.983

El valor estimado de la contratación corresponde a la suma de hasta **QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($516.379.983**) incluido IVA).

NOTA 1: Este precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurren para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

Nota 2: En el estudio de mercado se contempló un escenario estimado de hasta 700 horas de desarrollo con fines referenciales. No obstante, conforme a la planeación institucional y a la disponibilidad presupuestal de la presente vigencia, la necesidad real se ajusta a 25 horas, las cuales son las efectivamente incluidas en el presupuesto oficial del proceso, en aplicación de los principios de economía y planeación

No obstante, para efectos de la distribución del presupuesto y la definición de la forma de pago, se tomaron como referencia los valores presentados en la propuesta económica de la vigencia 2026, toda vez que estos corresponden a los precios actuales del servicio de renovación de soporte, mantenimiento, licenciamiento y bolsa de horas del software.

FORMA DE PAGO

La CNSC pagará al contratista el valor correspondiente a los servicios objeto del contrato de conformidad con la propuesta económica presentada por el oferente adjudicatario, teniendo en cuenta la naturaleza de cada uno de los servicios y los valores ofertados para su ejecución, de la siguiente manera:

a) <u>Renovación Soporte y Mantenimiento</u>. Un único pago por valor el valor ofertado, previa certificación expedida por el fabricante donde conste que el proveedor está autorizado para proporcionar el soporte y mantenimiento del software OnBase, una certificación del proveedor donde conste que se compromete a proporcionar los servicios de soporte y mantenimiento del software OnBase desde el 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2026 y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

b) <u>Renovación suscripción de 43 licencias</u>. Un único pago correspondiente a la renovación de la suscripción de 43 licencias activadas por valor el valor ofertado, una vez se verifique el acceso para el uso de estas, previa presentación de la factura o documento equivalente, pago de los aportes a seguridad social integral, comprobante de entrada al almacén de los bienes entregados y la certificación de cumplimiento objeto del contrato por parte del supervisor.

detallados donde conste las horas prestadas y actividades desarrolladas

Nota 1. Todos los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en la Dirección de Apoyo Corporativo, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, o las normas que lo modifiquen o adicionen de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no haya(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas a desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ella, derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 5. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y Supervisión de la CNSC, la Entidad efectúa la selección de los contratistas, por regla general, a través de licitación pública, con excepción de los casos que se enmarcan dentro de alguna de las causales contempladas en las demás modalidades de selección, de acuerdo con lo señalado en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo el artículo 2, Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, los principios rectores de la contratación pública contenidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC y atendiendo el presupuesto de la Entidad, en términos del literal

b) del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, la CNSC cuenta con un presupuesto inferior a

120.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo que se concluye que la MENOR CUANTÍA de la Entidad corresponde hasta 280 SMLMV.

Una vez conocido lo anterior y en términos de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección supera la MENOR CUANTÍA, en razón a que el valor estimado del contrato a suscribir supera los 280 SMMLV, por lo que la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección de contratistas de LICITACIÓN PÚBLICA.

RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de selección por la modalidad de licitación pública, como el contrato que se

Nacional del Servicio Civil, las demás normas civiles y comerciales que la

complementan, adicionan y reglamentan, las disposiciones que regulen la materia y a lo establecido en el presente documento.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, la presente contratación se efectuará mediante la modalidad de licitación pública, misma que se previó dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

6.1. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso NO es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares americanos (US$125.000), establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, conforme con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026, la cual corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($511.708.497).**

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN.

La CNSC, adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y económicos; acredite la experiencia exigida y sea la más favorable para la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES.

La CNSC, por medio del comité asesor y evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

Los requisitos técnicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (CUMPLE O NO CUMPLE) son aquellos necesarios para determinar que el proponente cuente con la experiencia e idoneidad técnica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

El estudio jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia del proponente, de verificación de requisitos habilitantes acreditados ante el Registro Único de Proponentes, como de aquellos verificados directamente por la entidad, tienen por objeto determinar si se encuentra habilitado o no el oferente dentro del presente proceso de selección. Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación.

La CNSC, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, podrá solicitar hasta el momento de la adjudicación, por escrito o mediante correo electrónico, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso.

La CNSC, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, las condiciones exigidas en el presente documento, acreditados por parte de los proponentes ante el RUP, de acuerdo con el respectivo certificado de la Cámara de Comercio allegado con cada oferta, así:

a. Capacidad financiera y de organización
b. Experiencia del proponente

7.1.1 VERIFICACIÓN REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS

vigencia de la misma.

7.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta contenida en el Anexo Carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o por la persona facultada para tal fin.

Nota: En el evento en que del presente proceso contractual se derive un cambio de proveedor y/o Partner autorizado, el proponente que resulte adjudicatario deberá acogerse a los términos contractuales vigentes relacionados con la terminación anticipada, transición del servicio y/o cesión, según corresponda, asegurando la continuidad técnica, operativa y administrativa del servicio sin generar traumatismos a la Entidad.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la CNSC y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Si se trata de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

7.1.1.2 Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado

El oferente deberá presentar junto con su oferta copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

7.1.1.3 Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente anexa el respectivo poder y no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que se señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

7.1.1.4 Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más; las facultades del representante legal y su objeto social. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el pliego de condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, mediante el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio.

Para el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada

encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la autorización del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Nota 2. Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CNSC.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal o promesas de sociedad futura y su responsabilidad.

c. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente estudio, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el representante legal que hayan designado los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal o sociedad futura.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la CNSC.

h. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

i. Los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas

j. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la junta de socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o de cualquiera de los integrantes de estos, exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, caso en el cual se rechazará la propuesta.

k. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

l. Los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

m. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

n. Los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán integrar otro consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

o. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

p. Las uniones temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

Nota 3. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un (1) año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los artículos 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, modificada por la Resolución 7943 de 2022, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la Cancillería colombiana. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Requisitos específicos para personas jurídicas

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso, bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia deberá cumplir, además, con los siguientes aspectos según corresponda.

7.1.1.5 Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial.

7.1.1.6 Persona jurídica pública o privada de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán

información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deber ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos (…)".

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

Cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios.

7.1.1.7. Requisitos específicos para propuestas conjuntas – proponentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, para lo cual cumplirán con los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

b. Acreditar la existencia del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c. Acreditar que la duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

d. Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, y duración de los

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, sea personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento.

7.1.1.8 Certificación Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, mediante la presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Este requisito es exigible también para las personas naturales con personal vinculado laboralmente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Nota. En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (Junta Central de Contadores).

7.1.1.9 Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá constituir y aportar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta, a favor de la CNSC identificada con el NIT. 900.003.409-7, en las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.

b. Patrimonio autónomo.

c. Garantía Bancaria

De conformidad con lo previsto en el 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, para la presentación de la propuesta se requerirá una garantía de seriedad de la oferta no inferior al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso y su vigencia se extenderá desde el momento de su presentación hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Para que la póliza cubra la posible extensión o prórroga del plazo del proceso contractual, la garantía de seriedad de la oferta deberá especificar expresamente que la vigencia inicialmente pactada será objeto de prórroga automática en el caso de que la CNSC resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato o manifestar el compromiso incondicional tanto del asegurador como del asegurado de efectuar la prórroga respectiva, por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CNSC.

con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales. Deberá ser firmada por el representante legal del proponente plural y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del grupo proponente, cuando de manera directa o indirecta derive en el incumplimiento de las obligaciones amparadas.

Cuando el contrato de seguros contenido en la póliza de seguros o la garantía bancaria sea presentado sin el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos del pliego de condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale la CNSC.

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de contratación, en el caso de resultar adjudicatario de la misma.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Al proponente favorecido se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones o cuando no cumpla con los ofrecimientos contenidos en la propuesta, eventos en los cuales se considerará que ha ocurrido el siniestro.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, por lo tanto, la CNSC tendrá, además, el derecho a exigir la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le haya ocasionado.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, la CNSC podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado. La suficiencia de esta garantía será verificada por la CNSC al momento de la evaluación de las propuestas.

El proponente anexará a su oferta, el original de la garantía de seriedad de la oferta sea esta un contrato de seguro contenido en una póliza, una garantía bancaria, o el documento de constitución de un patrimonio autónomo para tal fin

El oferente anexará a su oferta, el original de la póliza. Los elementos de la garantía de seriedad de la oferta son:

- Beneficiario: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL NIT.900.003.409-7
- Afianzado: EL OFERENTE
- Vigencia: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
- Cuantía: QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la acreditación de las Mypimes se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021

7.1.1.10 Compromiso anticorrupción

Los oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

7.1.1.11 Inhabilidades e incompatibilidad

El representante legal deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes; entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, para lo cual deberá diligenciar el anexo correspondiente.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura aplicará la misma regla para las personas naturales o jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

7.1.1.12 Verificación de la condición de responsabilidad fiscal

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la CNSC hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

7.1.1.13 Verificaciones de antecedentes disciplinarios

Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, la CNSC consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del representante legal y del oferente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la CNSC realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

7.1.1.14 Verificación de antecedentes judiciales

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto – Ley 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

La falta de capacidad para presentar la oferta no es subsanable, sin embargo, sí será subsanable la prueba de dicha capacidad, conforme con lo previsto en la Ley 1150 de 2007.

7.1.1.16 Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctiva a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

7.1.1.17 Verificación registro nacional de deudores alimentarios morosos (REDAM)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para el efecto el proponente deberá: Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

7.2. VERIFICACIÓN REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS

El análisis de los documentos financieros solicitados no otorga puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente tiene capacidad financiera y organizacional y cumple con este requisito, razón por la cual podrá ser habilitado. En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral, se considerará que la oferta es no hábil.

7.2.1 Identificación tributaria

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario –RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

7.2.2. Registro Único de Proponentes-RUP.

La certificación expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella consten, según el Decreto 1082 de 2015, con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025.

Se deberá presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio. Dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección.

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse en firme para la presente vigencia a la fecha de vencimiento del término de traslado de la evaluación.

7.2.3 Capacidad financiera y organizacional

Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de acuerdo con los indicadores que se mencionan en el presente numeral con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025.

Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los parámetros definidos a continuación:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA			*CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN*	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ Mayor o igual	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Menor o igual	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES * Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual
1,59	0,65	4,25	0,08	0,05

*__NOTA__: En caso de que el oferente no presente gastos de intereses en el balance, se entenderá cumplido el indicador.

Los requisitos de capacidad financiera y organizacional serán verificados en el RUP. **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

La verificación de los indicadores de capacidad financiera, organizacional y adicionales para consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, serán calculados tomando las partidas correspondientes en el RUP de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA. LOS INDICADORES FINANCIEROS PARA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, COMO FACTOR DIFERENCIAL EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, SERÁN LOS SIGUIENTES:

CAPACIDAD FINANCIERA			*CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN*	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ Mayor o igual	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Menor o igual	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual
1,57	0,64	4,23	0,06	0,03

Para la acreditación de las emprendimientos y empresas de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto de pagos, en el evento de resultar adjudicatario.

En caso que el proponente sea una figura asociativa (unión temporal, consorcio u otro), deberá aportar con la propuesta una manifestación expresa suscrita por el representante legal de la figura plural que constituirá la cuenta dentro del día hábil siguiente a la adjudicación y cuya certificación allegará a la Entidad.

7.2.5 OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar propuesta económica, con los precios unitarios antes de IVA, IVA y precio total incluido IVA en el anexo OFERTA ECONÓMICA

El valor de los precios unitarios no podrá sobrepasar el valor unitario del precio techo incluidos impuestos, y la sumatoria total de los unitarios incluidos los impuestos, no podrá superar el presupuesto techo total.

Los valores propuestos no podrán superar el presupuesto oficial estimado.

La oferta económica se hará por los elementos que se describen en el Anexo FICHA TÉCNICA y conforme al anexo – PROPUESTA ECONÓMICA.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta serán de su propia cuenta y riesgo. La CNSC no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

La propuesta económica, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros, en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero, así las cosas los valores que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la CNSC aproximará dicho valor al peso o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.

Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior y el contratista deberá asumir por su cuenta.

8.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

8.1.1. Experiencia acreditada

Para el presente proceso de selección, los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia en la ejecución de máximo dos (02) contratos ejecutados y/o terminados cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV facturados.

Cada contrato debe clasificarse en por lo menos uno (1) de los códigos de la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas que se enuncian a continuación:

Contrato- Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios	Los contratos deben sumar Cuantía – SMMLV (VALOR TOTAL FACTURADO)

81111500 - Ingeniería de software o hardware	**516.379.983 dividido en 1.750.905 = 294 SMMLV**
81112200 - Mantenimiento y soporte de software	
81112500 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	

Los requisitos de experiencia general serán verificados en el RUP, **CUMPLE o NO CUMPLE**.

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

8.1.1.1. Experiencia Acreditada (Criterios Diferenciales) Mipymes

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona el Articulo 2.2.1.2.4.2.18. al Decreto 1082 de 2015, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para Mipymes, la Entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el criterio habilitante diferenciador del “número de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente”. De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

Los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia en la ejecución de máximo tres (3) contratos ejecutados y/o terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y que se identifique por cada contrato al menos un (1) códigos de los relacionados en el numeral 8.1.1 EXPERIENCIA ACREDITADA.

8.1.1.2. Requisitos mínimos para las certificaciones de contratos de la experiencia acreditada

Para verificar la experiencia del proponente, se deberán aportar certificaciones de los contratos que se pretendan validar como experiencia en el RUP, las cuales deben estar relacionadas con el objeto contractual el cual es: “Prestar servicios de soporte, mantenimiento y actualizaciones en el software denominado OnBase, horas de desarrollo, que incluye configuraciones y/o parametrizaciones adicionales, y renovación de la suscripción del licenciamiento”

Los contratos que se pretendan hacer validar como experiencia deberán ser resaltados en el RUP y el comité evaluador verificará que estos se encuentren registrados bajo al menos uno de los

cumplimiento del requisito habilitante del presente proceso.

La CNSC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

Contenido de las Certificaciones.

- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
- Fecha de suscripción, fecha de iniciación, fecha de terminación, todas las anteriores indicando el día, mes y año.
- Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Firma del funcionario competente
- Datos de contacto de quien emite la certificación

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación, siempre y cuando se encuentren registrados en el RUP.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en el cronograma en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

8.1.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El oferente deberá aportar el Anexo Personal Mínimo Requerido, en el cual manifieste que cuenta con el siguiente personal para la ejecución del contrato; para la suscripción del acta de inicio deberá allegar las hojas de vida y soportes de certificaciones de formación académica y experiencia del personal, así:

Personal mínimo requerido:

Perfil	Cantidad	Formación Académica	Experiencia
Gerente de Proyecto	1	Deberá acreditar formación académica en: - Ingeniería de sistemas, ingeniería industrial,	Deberá acreditar: - Mínimo dos (2) años de experiencia en gerencia de proyectos OnBase contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

			desarrollados bajo la aplicación OnBase.
Ingenieros para desarrollo de bolsa de horas	2	Deberá acreditar formación académica en: - Ingeniería o tecnología de sistemas, análisis y desarrollo de sistemas, Ingeniería electrónica, Ingeniería Industrial y/o Ingeniería en Telecomunicaciones.	Deberá acreditar: - Mínimo dos (2) años en soporte y desarrollo de soluciones informáticas sobre la plataforma OnBase.
Líder técnico	1	Deberá acreditar formación académica en: - Ingeniería o tecnología de sistemas, análisis y desarrollo de sistemas, Ingeniería electrónica, Ingeniería Industrial y/o Ingeniería en Telecomunicaciones.	Deberá acreditar: - Mínimo dos (2) años en soporte y desarrollo de soluciones informáticas sobre la plataforma OnBase desempeñándose como líder técnico. Certificación de OnBase consultant profesional

El contratista adjudicado deberá adjuntar para el profesional la siguiente documentación:

- Copia del diploma y/o certificación de pregrado de acuerdo con el perfil requerido.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Certificado de antecedente profesional vigente expedido por la autoridad competente, con vigencia no mayor a 6 meses.
- Copia del contrato o contratos o certificación o certificaciones de los contratos debidamente firmadas por el contratante, con los cuales pretende acreditar la experiencia requerida de acuerdo con el perfil solicitado, que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Razón social o nombre de la entidad o empresa, dirección y número de contacto.
2. Nombres, apellidos y cargo de quien expide la certificación, debidamente suscrita.
3. Nombres, apellidos e identificación respecto de la persona para quien se expide la certificación.
4. Cargo y funciones desempeñadas u objeto y obligaciones del contrato debidamente especificados.
5. Fecha de inicio de labores o del contrato (día, mes y año).
6. Fecha de terminación de labores o del contrato o plazo de ejecución (día, mes y año).

En caso que la certificación de experiencia no indique de manera exacta el día de inicio o de terminación de labores o del contrato, se tomará el último día del mes de inicio y el primer día del mes de terminación.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas, la que guarde directa relación con el objeto del contrato. En caso que más de una certificación guarde relación con el objeto, se tomará en cuenta la que mayor tiempo permita contabilizar al proponente.

Las certificaciones de experiencia otorgadas en el exterior deberán presentarse legalizadas o apostilladas en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, modificada por la Resolución 7943 de 2022, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

Las certificaciones en idioma diferente al español deberán estar acompañadas de la traducción oficial al castellano, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

En los casos que el profesional propuesto haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las

funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

En caso de reemplazo o sustitución de alguno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor del contrato la hoja de vida con los documentos que lo acrediten, en iguales requisitos de formación académica y experiencia conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, respecto de la persona a sustituir.

8.1.3. CERTIFICACIÓN FABRICANTE.

El proponente deberá anexar certificación donde conste que es distribuidor autorizado por Hayland Software Inc., para prestar los servicios de renovación, soporte, mantenimiento y actualización del Sistema de Gestión Documental OnBase. Esta certificación debe ser expedida por el fabricante del Software OnBase y con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

NOTA: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se deberán acreditar dicha condición por todos sus miembros.

Los requerimientos referentes a solicitud de entrega de documentos o información señalada anteriormente, deberá ser entregada con la propuesta cuando esta hace referencia a los proponentes.

8.1.4. CERTIFICACIÓN GARANTIA DE CALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proponente deberá aportar una certificación suscrita por parte del Representante Legal, en la que especifique que cuenta con:

- Experiencia en soporte a integraciones tales como:
 - ❖ Integración OTP
 - ❖ Integración firma digital
 - ❖ Integración WS RSI

- Disponibilidad de apoyo en sitio en “temporada de alta demanda por renovaciones” con personal certificado OCI.
- Equipo de proyecto con certificaciones API y/o WF, con el fin de garantizar la calidad de la implementación de proyectos.
- Experiencia en soporte de 3 soluciones tales como:
 - ❖ Producción Documental – definida en TRD
 - ❖ PQRS radicación y registro
 - ❖ Correspondencia entrante y saliente
 - ❖ Radicación de Pagos (por correo electrónico)
 - ❖ Actos Administrativos
 - ❖ Comisiones de Servicio

- Notificaciones Judiciales
- Experiencia en la implementación de proyectos de 3 clientes con soluciones WF, en entidades públicas.

7.3.6. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá suscribir el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del presente proceso, para ello deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.

Para el efecto deberá diligenciar el anexo en el cual debe indicar que acepta y se compromete a cumplir con los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en el presente proceso. En consecuencia, se entenderán conocidas y aceptadas las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la CNSC.

8.2. Escala de evaluación

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la

Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

ITEM EVALUADO	**PUNTAJE**
Quien ofrezca SIN COSTO ADICIONAL un mayor número de horas de soporte para ajustes y/o nuevos desarrollos Onbase	**400**
Quien ofrezca SIN COSTO ADICIONAL aplicación móvil de Onbase.	**104**
EVALUACIÓN ECONÓMICA	**381**
Participación de Emprendimientos y empresas de mujeres	**2,5**
Participación de Mipymes	**2,5**
Vinculación Trabajadores con discapacidad	**10**
Apoyo a la Industria Nacional	**100**
PUNTAJE TOTAL	**1000 PUNTOS**

NOTA: Atendiendo lo establecido en el artículo 58 del Decreto 2195 de 2022, al momento de evaluar las

ofertas, se reducirá el dos por ciento (2%) de los puntos totales, de aquellos oferentes que registren en el RUP multas o cláusula penal en el último año a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento de haber acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para demandar el acto que impone la sanción, el representante legal deberá aportar declaración bajo la gravedad de juramento de dicha situación, adjuntando los datos del proceso.

NOTA 2. La acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, serán las establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya.

Esto aplica también a los Consorcios y Uniones Temporales.

9.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se hará aplicando el principio de la selección objetiva, para lo cual se tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que la CNSC busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (Ley 1150/2007 Art. 5).

Las propuestas serán analizadas y evaluadas por los funcionarios designados mediante resolución emitida por el Ordenador del Gasto de la CNSC.

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y las especificaciones técnicas del oferente serán objeto de verificación. La evaluación de las propuestas se hará de conformidad con los factores de ponderación descritos en el pliego de condiciones, por parte del Comité Evaluador conforme al cronograma del proceso.

En el caso de los requisitos habilitantes y calificables acreditados a través de un solo documento, si se debe realizar subsanación completa o parcial, se permitirá la habilitación, pero NO se le otorgará puntaje respecto de lo subsanado, salvo que sea una mera aclaración por inconsistencias numéricas o de interpretación del texto de la certificación aportada, caso en el que la CNSC definirá el alcance.

9.2. EVALUACIÓN TÉCNICA (504 Puntos)

Se otorgarán hasta 504 puntos en el factor de evaluación técnica al proponente que haga los siguientes ofrecimientos adicionales:

Criterio	***Puntaje***
Quien ofrezca SIN COSTO ADICIONAL un mayor número de horas de soporte para ajustes y/o nuevos desarrollos Onbase a las mínimas requeridas.	***400***

Quien ofrezca SIN COSTO ADICIONAL aplicación móvil de Onbase.	***104***

9.3. MAYOR NUMERO DE HORAS DESARROLLOS

El proponente que ofrezca SIN COSTO ADICIONAL el mayor número de horas de soporte para ajustes y/o nuevos desarrollos Onbase adicionales a las mínimas, obtendrá máximo cuatrocientos(400) puntos, los demás obtendrán los puntos conforme aplicación de regla de tres simple.

9.4. APLICACIÓN MÓVIL DE ONBASE

El proponente que ofrezca SIN COSTO ADICIONAL aplicación móvil de Onbase, obtendrá ciento cuatro (104) puntos.

9.5. EVALUACIÓN ECONÓMICA (381 Puntos)

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
3	MENOR VALOR

El resultado obtenido de la aplicación del método de evaluación económica se presentará como un número entero con dos decimales, sin redondear las centésimas.

Para efectos de evaluación únicamente se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta contenida en el Anexo - PROPUESTA ECONÓMICA, una vez revisada por la CNSC, tal como se indica a continuación.

Revisión Aritmética. En caso de error en los resultados de las operaciones aritméticas contenidas en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, la CNSC efectuará las correcciones a que haya lugar, modificando el valor total de la propuesta el cual será aceptado por parte del oferente en caso que se le adjudique el contrato; si el oferente rehúsa aceptarlo, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Si con la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial estimado, la propuesta será rechazada conforme a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de este documento.

Para los resultados en pesos que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta y que arrojen decimales, la CNSC aproximará dicho valor al peso, unidad o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad, y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.

Si existe discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

Para la determinación del método de evaluación económica se tomarán hasta las centésimas de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rige las operaciones cambiarias del segundo día hábil siguiente al del vencimiento del traslado del informe de evaluación, la cual es certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y será consultada en la página web https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.67 A 0.99	3	MENOR VALOR

La CNSC emplea la anterior metodología considerando que al establecerse tres (3) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje, y adicionalmente estableciendo una metodología aleatoria en la selección de la formula a emplear, se proporciona una metodología adecuada para la selección objetiva del proponente.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

9.5.1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ **= Media aritmética.**

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

N = Número total de las propuestas válidas presentadas.

- **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.**

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{\left|\overline{X} - V_i\right|}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}$	=	Media aritmética.
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I	=	Número de propuesta.
PM	=	Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

9.5.2. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial, se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

N = Número de propuestas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial.

Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

9.5.3. Menor Valor

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

Ponderación de las propuestas por el método del Menor Valor

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = PM \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right)\right)$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las propuestas válidas.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i

I = Número de propuesta.

PM = Puntaje Máximo de evaluación económica

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

9.6. Participación de emprendimiento y empresas de Mujeres. (2,5 puntos)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán 2,5 puntos al proponente que acredite lo requerido en las condiciones señaladas en el artículo 2.1.2.4.2.14 de la mencionada norma.

9.7. CRITERIOS ADICIONALES DE PONDERACIÓN PARA INCENTIVO MYPYME (2,5 puntos)

La Entidad otorgara 2,5 puntos a los proponentes que acrediten su calidad de Mipyme, de acuerdo a lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá acreditarse de conformidad el articulo Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad

con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. (…)"

En el caso de proponentes plurales, este criterio de puntuación sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y este tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural.

9.8. Puntaje vinculación trabajadores en condición de discapacidad (10) puntos.

Atendiendo lo ordenado en el Decreto 392 de 2018, que adicionó al Decreto 1082 de 2015, Subsección 2 de la Sección 4, Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 Artículo 2.2.1.2.4.2.6., se tendrá en cuenta:

"(…) Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Cuadro Personal en condición de discapacidad

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	*Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido*
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*

Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

Para efectos de lo señalado anteriormente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

De igual forma, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del mencionado Decreto: *"Los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre."*

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Por su parte, el Parágrafo 2° del artículo referido establece: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo, teniendo en cuenta los documentos aportados por los proponentes hasta el cierre del proceso de licitación pública.

Por tanto, el puntaje se otorgará de acuerdo con el número de personas en condición de discapacidad vinculadas al proyecto del proceso de selección, conforme a lo establecido en el Cuadro No. 18, denominado "Personal en condición de discapacidad" y teniendo en cuenta la siguiente escala:

El proponente que certifique un número menor de trabajadores con discapacidad o no acredite lo exigido en el Cuadro denominado "Personal en condición de discapacidad"	No obtiene puntaje

9.9. Apoyo a la industria nacional – Ley 816 de 2003 (100 puntos).

Para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del Art. 1 de la Ley 816 de 2003 "se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales".

Descripción	**Puntaje**
Oferentes Nacionales	50 puntos
Oferentes Extranjeros	25 puntos
Descripción	**Puntaje**
Ofrecimiento de Recurso Humano Nacional	50 puntos
Ofrecimiento de Recurso Humano Extranjero	25 puntos

Nota. - El proponente que no presente la certificación con la propuesta al momento del cierre del proceso obtendrá cero (0) puntos.

10. PUNTAJE TOTAL Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El puntaje total obtenido por cada proponente será la suma de los puntajes obtenidos, luego de lo cual se ordenarán en orden descendente desde la propuesta que obtuviera el mayor puntaje hasta la de menor puntaje, quedando así definido el orden de elegibilidad.

11. OFERTA ÚNICA

En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, Adjudicación con Oferta Única, por el valor total de la propuesta contenida en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA una vez revisada y corregida por la CNSC, tal como se indica en el numeral "9.1.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA" del presente documento.

12. ADJUDICACIÓN

La CNSC adjudicará el presente proceso contractual, al proponente que obtenga el mayor puntaje en el consolidado total, conforme a las reglas previstas en el pliego de condiciones.

La CNSC podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una propuesta si la misma cumple con

los requisitos habilitantes exigidos y satisface los requerimientos del pliego de condiciones y la necesidad de la entidad.

13. FACTORES DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC de manera sucesiva y excluyente aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de que con ninguno de los doce (12) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:

- Primer Sorteo: En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

- Segundo Sorteo: En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota que definirá el desempate. El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando la propuesta no haya sido presentada dentro de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el cierre del proceso.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.
4. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social y/o actividad comercial de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura no permita ejecutar el objeto de la contratación.
5. Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, o proponente plural) sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
6. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más proponentes plurales.
7. Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar.
8. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.
9. Cuando la propuesta económica final supere el valor del presupuesto oficial, los valores techo definidos en el formato de oferta económica o se presenten ofertas con precios artificialmente bajos.
10. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resulten abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
11. Cuando no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
12. Las demás establecidas en la plataforma SECOP II

15. **SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS**.

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

(a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;

(b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;

(c) El equilibrio económico del contrato;

(d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y.

(e) La idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC:

(i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;

(ii) Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;

(iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y

(iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Así las cosas, teniendo en cuenta que toda contratación tiene un riesgo inherente, que se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato a suscribir que se derive del presente proceso de selección.

El Decreto 1082 de 2015 define “riesgo” como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos estimados en el presente estudio previo, serán los considerados en la respectiva matriz anexa; allí se describirán todos los riesgos considerados por la CNSC y los diferentes aspectos atinentes al tratamiento de los mismos, **ANEXO 11 MATRIZ DE RIESGOS**.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 900.003.409-7, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en el art. 2.2.1.2.3.1.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1. Contrato de seguro contenido en una póliza

2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía bancaria.

Las garantías deben cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así:

a. Cumplimiento del contrato, con un valor asegurado equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

b. Calidad del servicio, con un valor asegurado equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

c. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y tener una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la CNSC, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

18. CLÁUSULA PENAL

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente proceso de selección, pagará a la Entidad el (20%) ciento del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

19. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, la CNSC podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la CNSC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo

efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que El CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

20. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la CNSC. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

21. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la CNSC, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

22. INDEMNIDAD

El contratista deberá mantener indemne y defender a la CNSC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne a la CNSC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna o se formule reclamo contra la CNSC por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la CNSC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la CNSC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la CNSC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la CNSC incurra por tal motivo.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

24. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto, previa concertación con la Dirección de Apoyo Corporativo, quien deberá dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, y a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y el objeto del contrato. La supervisión deberá ejercer el control y seguimiento de la ejecución contractual, conforme a las funciones y deberes estipulados en la ley y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, señaladas en el numeral 4.5.

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, el registro presupuestal, acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y la firma del acta de inicio.

Dado en Bogotá D.C., a los Diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



OBER GABRIEL MOLANO RICO
Director de Apoyo Corporativo(E)

Revisó: Edward Beltrán – Coordinador Grupo de Gestión Documental.
Elaboró: Laura Camila- Contratista Grupo de Gestión Documental.